



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 5 de abril de 2022

Número 78

S u m a r i o

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Anuncio de subasta 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Corrección de errores 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Granada.—Número 2: autos 259/21 4
Huelva.—Número 2: autos 18/20 4
A Coruña.—Número 3: autos 300/19 4
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 6: autos 497/20 5
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 17: autos 39/20 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramientos de personal funcionario 7
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 7
- La Aljara: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 2.ª Electricista 8
- Arahal: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico 13
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa 16
- Bollullos de la Mitación: Oferta de empleo público para la estabilización y consolidación de empleo temporal 18
- Bormujos: Modificación de competencias delegadas 19
- Constantina: Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo 20
- El Cuervo de Sevilla: Ordenanza municipal 21

— Écija: Presupuesto general ejercicio 2022	21
— Guillena: Calendario tributario de cobro en periodo voluntario	21
— Lora de Estepa: Modificación del plan general de ordenación urbanística	22
Modificación puntual	22
— Los Palacios y Villafranca: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Bombero-Conductor	23
— Pilas: Convocatoria de ayudas (BDNS)	25
— La Rinconada: Plan especial de reforma interior SUNC-API-UE-9 «Julia Palomo»	26
— Santiponce: Convocatoria de ayudas a autónomos para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo ..	34
— Tomares: Proyecto de urbanización	35

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Riegos de Herrera»: Convocatoria de junta general ordinaria	36
--	----

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia segunda subasta pública de bienes inmuebles de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fecha 4 de agosto de 2021 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento con fecha 2 de junio de 2021, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana: Local conformado por diez fincas registrales unidas físicamente, situado en las calles Padre Pedro Ayala, núm. 75 a 79, y Doña Juana de Castilla, núm. 48 a 52, de Sevilla.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla con el siguiente detalle:

- Finca 17557: Local bajo derecha en la calle doña Juana de Castilla, núm. 28, de Sevilla, con una superficie de 139,75 m², inscrita al tomo 2574, libro 378, folio 10, alta 2.
- Finca 17559: Local bajo izquierda en la calle doña Juana de Castilla, núm. 28, de Sevilla, con una superficie de 139,75 m², inscrita al tomo 2574, libro 378, folio 14, alta 2.
- Finca 17561: Local derecha en la calle Padre Pedro Ayala, núm. 65, de Sevilla, con una superficie de 139,75 m², inscrita al tomo 2574, libro 378, folio 18, alta 2.
- Finca 17563: Local izquierda en la calle Padre Pedro Ayala, núm. 65, de Sevilla, con una superficie de 139,75 m², inscrita al tomo 2574, libro 378, folio 22, alta 2.
- Finca 17565: Local bajo izquierda en la calle doña Juana de Castilla, núm. 30, de Sevilla, con una superficie de 90,85 m², inscrita al tomo 2574, libro 378, folio 26, alta 2.
- Finca 17567: Local bajo derecha en la calle doña Juana de Castilla, núm. 30, de Sevilla, con una superficie de 93,85 m², inscrita al tomo 2574, libro 378, folio 30, alta 2.
- Finca 17569: Local bajo derecha en la calle doña Juana de Castilla, núm. 32, de Sevilla, con una superficie de 94,60 m², inscrita al tomo 2574, libro 378, folio 34, alta 2.
- Finca 17579: Local bajo izquierda en la calle Padre Pedro Ayala, núm. 67, de Sevilla, con una superficie de 90,85 m², inscrita al tomo 2574, libro 378, folio 54, alta 2.
- Finca 17581: Local izquierda en la calle Padre Pedro Ayala, núm. 69, de Sevilla, con una superficie de 86,80 m², inscrita al tomo 2574, libro 378, folio 58, alta 2.
- Finca 17583: Local bajo derecha en la calle Padre Pedro Ayala, núm. 67, de Sevilla, con una superficie de 93,85 m², inscrita al tomo 2574, libro 378, folio 62, alta 2.

Referencia catastral: 7615210TG3471N0002GO, con una superficie construida de 1.129 m².

Cargas: Por razón de su procedencia, las servidumbres de paso, vistas y luces propias del Barrio de Nervión.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 17 de diciembre de 2013, el inmueble ha obtenido la calificación, «D» Consumo energía Kwh/m² año:196. Emisiones kg CO₂/m² año: 49.

El tipo de licitación es un millón doscientos cuatro mil doscientos ochenta euros (1.204.280 €).

Garantía a constituir del 5 al 10 por ciento del tipo de licitación: Sesenta mil doscientos catorce (60.214 €).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 17 de junio de 2022, a las 10:30 horas en la OISS de Avda. Jerez núm. 21 de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es

Los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14 horas del día 1 de junio de 2022 en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla. El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Sevilla a 29 de marzo de 2022.—El Secretario Provincial, Manuel González del Águila.

36W-1922

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Corrección de errores

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Insertado anuncio de cobranza del periodo de ingreso en voluntaria para el primer semestre de 2022 en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 65, de 21 de marzo de 2022, página 8, se aprecia lo siguiente:

- IBI Urbana: Lebrija se consignaba, por error, Lebrija (1.º y 2.º semestre 2022 de 1 de abril a 6 de noviembre de 2022), siendo la periodicidad correcta (1.º y 2.º semestre 2022 de 1 de abril a 7 de noviembre de 2022).
- Bienes Inmuebles de Características Especiales: Lebrija se consignaba, por error, Lebrija (anual de 1 de abril a 6 de noviembre de 2022), siendo la periodicidad correcta anual (de 1 de abril a 7 de noviembre de 2022).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de marzo de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

4W-1814

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 259/2021. Negociado: MJ.

N.I.G.: 1808744420210001609.

De: Don José Alejandro Trescastro Ortega.

Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa.

Contra: Fundación Progreso y Salud y Sicrom Servicios de Sistemas y Comunicaciones, S.L.

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 259/2021 se ha acordado citar a Sicrom Servicios de Sistemas y Comunicaciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día once (11) de abril de 2023, a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5. Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sicrom Servicios de Sistemas y Comunicaciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Salvador de la Casa.

34F-4430

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 18/2020. Negociado: IR.

N.I.G.: 2104144420200000050.

De: Doña Silvia Antonio Garrido.

Abogado: Francisco Javier González Navarro.

Contra: GDS Limpiezas S.L. y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Huelva, en los autos número 18/2020 seguidos a instancias de Silvia Antonio Garrido contra GDS Limpiezas S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a GDS Limpiezas S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de julio de 2022 a las 12.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Vázquez López núm. 19, C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GDS Limpiezas S.L., para los actos de conciliación o cío, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 30 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Hinojo Cerviño.

34F-6492

A CORUÑA.—JUZGADO NÚM. 3

NIG: 15030 44 4 2019 0001836.

Modelo: 074100.

PO Procedimiento ordinario 0000300 /2019.

Demandante/s D/ña.: Cristina Alonso Cabrera.

Abogado/a: José María Ameijenda Rodríguez.

Demandado/s: The Agency Exclusive Models, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Sinesio Novo Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Cristina Alonso Cabrera contra The Agency Exclusive Models, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 300/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a The Agency Exclusive Models, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 2023 a las 11:35 horas, en Planta 1—Sala 1—Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a The Agency Exclusive Models, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En A Coruña a 22 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sinesio Novo Fernández.

34F-1352

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario.
 Núm. procedimiento: 0000497/2020.
 NIG: 35016444202D00D5D99.
 Materia: Reclamación de cantidad.
 IUP: LS2020022388.

<i>Intervención</i>	<i>Interviniente</i>	<i>Abogado</i>
Demandante	Filomena Sánchez Hernández	
Demandado	Expertus Multiservicios del Sur S.L.	
Demandado	Gesgrup Siete Outsourcing S.L.	
Demandado	Fogasa	Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Citación al acto de vista oral.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número seis de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000497/2020 en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña Filomena Sánchez Hernández contra Expertus Multiservicios del Sur S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de mayo 2022 a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Expertus Multiservicios del Sur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Montserrat Gracia Mor.

34F-5740

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 39/2020. Negociado: A.
 Núm. Rg.: 560/2020.
 N.I.G.: 4109143220200010649.
 De: Kai Pan.

Don Andrés Cano Navas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número diecisiete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el presente juicio de delitos leves inmediatos, número 39/2020, ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 264.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2020.

Doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de Instrucción núm. 17 de Sevilla, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio inmediato sobre delitos leves inmediatos, núm. 39/2020, seguida por un delito leve de hurto (conductas varias. Arts. 234-236 CP) contra: Ramona Lexe y Florina Denisa Mecic, en calidad de denunciado habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho.

Primero.—El presente procedimiento se incoó en virtud de denuncia formulada por Kai Pan incoándose por delito leve de hurto.

Segundo.—Convocadas las partes a juicio oral éste se ha celebrado en el día de la fecha señalada, con el resultado que consta en el correspondiente acta. En el acto del juicio la parte denunciante, se ha ratificado en lo manifestado en la denuncia. Por su parte el denunciado no comparece estando citado en legal forma.

Tercero.—Una vez practicadas las pruebas propuestas y admitidas, el Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia condenatoria por un delito leve hurto de art. 234.2 del Código Penal en grado de tentativa a la pena de un 28 días de multa con cuota diaria de 5 euros (total 140 €) y que indemnice a Kai Pan en la cuantía de 22.90€.

Cuarto.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado, en lo esencial, las formalidades y prescripciones legales.

Hechos probados.

Único.—Del examen de las actuaciones, y de las pruebas practicadas en el acto del juicio oral, resulta probado y así se declara que sobre las 11.20 del día 4 de marzo 2020, las acusadas Ramona Lexe y Florina Denisa Mecic, fueron sorprendidas llevándose de la tienda dos prendas de vestir, carro y un briste de juguete valorados en menos de 400€, fueron recuperados pero las prendas de vestir estaban dañadas, prendas valoradas en 22.90€.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito leve de hurto en grado de tentativa, infracción prevista y penada en el artículo 234.2 en relación con el artículo 16 del Código Penal, y que castiga al que con ánimo de lucro, tomare cosas muebles ajena sin el consentimiento de su dueño, siempre que el importe de los objetos sustraídos no excedan de 400 euros; infracción penal que queda acreditada a través de la ratificación de la denuncia-atestado efectuada en el acto del juicio por la parte denunciante.

Segundo.—Así, de dicho delito leve de hurto cabe considerar en concepto de autor a Ramona Lexe y Florina Denisa Mecic, según se desprende de los hechos objeto del presente procedimiento y de la prueba practicada en autos, en especial, de la declaración del denunciante, quien ratifica con toda coherencia los hechos descritos en la denuncia inicial, describiendo perfectamente y con todo detalle cómo los agentes llevaron a las denunciadas con los efectos ante él.

Así, la presunción de inocencia consagrada en el artículo 24.2 de la Constitución se asienta sobre dos ideas esenciales: de un lado, el principio de libre valoración de la prueba que en exclusiva corresponde a los Tribunales en el ejercicio de la jurisdicción; y de otro, que la actividad probatoria sea suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, para lo cual se hace necesario que la evidencia de esa actividad probatoria lo sea tanto con respecto a la existencia del hecho punible, como en lo concerniente a la participación que él tuvo el imputado; ello así, teniendo en cuenta que la actuación probatoria ha de tener lugar necesariamente en el debate contradictorio que de forma oral se desarrolla ante el mismo Tribunal que debe dictar sentencia, de modo que la convicción de aquél sobre los hechos enjuiciados se alcance como consecuencia del contacto directo del mismo con los medios aportados a tal fin por las partes intervinientes en el proceso. Al respecto, conviene destacar que, según doctrina del Tribunal Constitucional, el que el órgano jurisdiccional otorgue mayor valor a un testimonio que a otro forma parte de la valoración judicial de la prueba, y no guarda relación con el principio de igualdad de partes (en este sentido, sentencias del Tribunal constitucional 229/1991, 283/93, entre otras).

Tercero.—En definitiva, existe prueba de cargo suficiente para considerar a Ramona Lexe y Florina Denisa Mecic, autor responsable del delito leve de hurto por el que ha sido denunciada teniendo en cuenta que este Tribunal ha realizado la valoración de la prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apreciando, según su conciencia -y conforme a las reglas del criterio racional-, las pruebas practicadas en el juicio oral y lo manifestado por las partes. Dichas pruebas se han practicado bajo los principios de inmediación, oralidad, publicidad, contradicción e igualdad de armas procesales, de conformidad con la legislación procesal penal aplicable.

Así, la presunción de inocencia consagrada en el artículo 24.2 de la Constitución se asienta sobre dos ideas esenciales: de un lado, el principio de libre valoración de la prueba que en exclusiva corresponde a los Tribunales en el ejercicio de la jurisdicción; y de otro, que la actividad probatoria sea suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, para lo cual se hace necesario que la evidencia de esa actividad probatoria lo sea tanto con respecto a la existencia del hecho punible, como en lo concerniente a la participación que él tuvo el imputado; ello así, teniendo en cuenta que la actuación probatoria ha de tener lugar necesariamente en el debate contradictorio que de forma oral se desarrolla ante el mismo Tribunal que debe dictar sentencia, de modo que la convicción de aquél sobre los hechos enjuiciados se alcance como consecuencia del contacto directo del mismo con los medios aportados a tal fin por las partes intervinientes en el proceso. Al respecto, conviene destacar que, según doctrina del Tribunal Constitucional, el que el órgano jurisdiccional otorgue mayor valor a un testimonio que a otro forma parte de la valoración judicial de la prueba, y no guarda relación con el principio de igualdad de partes (en este sentido, sentencias del Tribunal constitucional 229/1991, 283/93, entre otras).

Cuarto.—Conforme a lo establecido en el artículo 66.2 del Código Penal, en la aplicación de las penas por delito leve procederán los Tribunales según su prudente arbitrio; por tanto, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable y con independencia de que concurran circunstancias agravantes o atenuantes. Asimismo, en caso de delito intentado, habrá de imponerse la pena inferior en uno o dos grados atendiendo al peligro inherente al intento y al grado de ejecución alcanzado, tal y como establece el artículo 62 del Código Penal, regla penológica no excluida de la regulación aplicable a la imposición de penas por delitos leves.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el artículo 234.2 del Código Penal {en redacción vigente al tiempo de suceder los hechos} castiga el delito leve de hurto con pena de multa de uno a tres meses y no pudiendo sobrepasar el límite penológico de la pretensión de condena formulada por el Ministerio Fiscal y -en su caso- la acusación particular, este Tribunal estima procedente imponer a Ramona Lexe y Florina Denisa Mecic, la pena de 28 días de multa con cuota diaria de cinco euros; cuota-multa que se considera adecuada por el Tribunal Supremo ante la escasez de datos para fijar una cuota superior (en este sentido, Sentencia de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo de 23 de febrero de 2004), y muy próxima al límite mínimo de dos euros que fija el artículo 50 del Código Penal (Sentencia de igual alto Tribunal de 1 de octubre de 2003), cuota mínima que debe reservarse a supuestos de indigencia o miseria. Ello así, en cuanto imponer cuotas multas de mínima cuantía combinadas con mínimas extensiones de multa llevaría al Derecho Penal a una situación ridícula, y es que la sanción sería tan insignificante que no cumpliría el mínimo sentido resocializador que toda sanción penal ha de llevar; una multa de cuantía ridícula o insignificante privaría a la sanción económica de su auténtico sentido, que no es otro que el de hacer ver al autor de un hecho criminal lo antisocial de su conducta, sin que por ello sufra privación de libertad, de modo que la extensión fijada cumple con el fin constitucional de la pena (en este sentido, AP - Madrid. Sentencia de 31 de marzo de 2008. Sección 16.ª).

Quinto.—El responsable penalmente de un delito lo es también civilmente de la reparación de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, según establece el artículo 116 del Código Penal. El denunciado deberá indemnizar a Kai Pan en la cuantía de 22.90€.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo.

Debo condenar y condeno a Ramona Lexe y Florina Denisa Mecic, como autor criminalmente responsable de un delito leve hurto en grado de tentativa, de art. 234.2 del Código Penal, a la pena de 28 días de multa con cuota diaria de cinco euros, con catorce días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; indemnizar a Kai Pan en la cuantía de 22.90€; con imposición de las costas que se hubiesen generado.

Firme que sea la presente resolución, anótese la condena impuesta en el Registro Central de Penados y Rebeldes y demás registros telemáticos correspondientes.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al Libro de Sentencias Penales de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de la misma, definitivamente Juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública durante el mismo día de su fecha, de lo que yo el Sr. Secretario-Letrado de la Administración de Justicia, Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ramona Lexe y Florina Denisa Mecic, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Andrés Cano Navas.

34F-320

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«*Primero:* Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Inspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a: Don Manuel Rodríguez Vázquez y a don Francisco José Pérez España.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 16 de marzo de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-1650

SEVILLA

Extracto de la Resolución n.º 1761, de fecha 8 de marzo de 2022, del Presidente la Junta Municipal del Distrito Nervión, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública y las bases para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión, a entidades ciudadanas para Ayudas en Especie 2022.

BDNS (Identif.): 618822.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618822>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Nervión y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. Finalidad:

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas del Distrito Nervión, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Tercero. Bases reguladoras:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. Importe:

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 37.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el 31 agosto de 2022.

Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Nervión, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

34W-2029

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

«(...)

11.—Expediente 222/2022. *Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.*

Atendiendo a la Oferta de Empleo Público 2020 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2020, y corregida en Junta Local de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 259, de 9 de noviembre de 2021, que contiene la plaza mencionada de Oficial 2.ª Electricista.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la Mesa General de Negociación con respecto a la aprobación de la Oferta de Empleo Público, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2020.

Visto informe consignación de intervención de fecha núm. 2022-0186, de 4 de marzo de 2022, en el que informa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio para la cobertura definitiva de la plaza de Oficial 2.ª Electricista (personal laboral fijo), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 300 de 29 de diciembre de 2020), rectificada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 259 de 9 de noviembre de 2021), recogiendo asimismo en el Anexo de personal que acompaña al mismo.

Visto el informe RRHH 40-2022, de 16 de marzo de 2022, sobre procedimiento legal a seguir para la cobertura definitiva de una plaza de Oficial 2.ª

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía número 824/2019, de 24 de junio, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, es por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes adopta acuerdos en los siguientes términos:

Primero. Aprobar las siguientes bases reguladoras para la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de laboral fijo de Oficial 2.ª Electricista relacionada en la parte expositiva del presente acuerdo, en los términos en que figuran en el expediente 2022-222:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL 2ª ELECTRICISTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA) PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL C2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2020

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de personal laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) con la categoría de Oficial 2.ª Electricista perteneciente al Grupo Profesional C2 mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de La Algaba correspondiente al ejercicio año 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha dieciocho de octubre de 2021 y su rectificación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 259, de fecha 9 de noviembre de 2021.

Las características de la plaza convocada son las siguientes:

<i>Denominación de la plaza</i>	Oficial Segunda Electricista
<i>Régimen</i>	Personal laboral fijo
<i>Unidad/Área</i>	Personal de Obras y Servicios
<i>Categoría profesional</i>	Oficial 2.ª (C2)
<i>Titulación exigible</i>	FP I (Técnico Auxiliar) Familia Profesional Electricidad y Electrónica o equivalente.
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso-oposición libre
<i>Núm. de vacantes</i>	1

La duración de la jornada será la que tenga establecida legalmente la Administración Local para su personal, y se distribuirá, de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio, con los descansos correspondientes.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre.

Segunda. *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo a tiempo completo, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes. Admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- Tener cumplidos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la edad de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) Estar en posesión del título de formación profesional de primer grado, rama Electricidad y Electrónica o titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de 23 de enero. Así mismo, los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- e) Estar en posesión de certificado de cualificación de baja tensión o documento equivalente.
- f) Estar en posesión del carné de conducir clase B.
- g) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- i) Disponer de apto médico específico para la realización de trabajos en altura. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse en la fecha de formalización del contrato.
- j) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- k) Para el caso de aspirantes con discapacidad no incapacitante para este puesto de trabajo, además de lo indicado en el punto anterior presentarán, junto a su solicitud, la eventual petición sobre las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo para su participación en el proceso en condiciones de igualdad, consignando las necesidades específicas que se precisen, debiendo adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal Calificador resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancia.*

4.1 Las instancias (Anexo II), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, presentándose en el Registro General en horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como, como mínimo hasta que concluya el plazo para la presentación de instancias para participar, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://www.laalgaba.es/> y en el tablón de edictos electrónico/físico.

4.3 Los derechos de examen serán la fijada en 20 €, (Tasa por expedición de documentos administrativos). El pago de la tasa se abonará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Algabe. núm. ES28/2100/8393/02/2200076638, (Caixabank), indicando en el concepto «Tasa Oficial 2.ª Electricista» de D./Dña (nombre del aspirante)».

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de La Algabe.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia Arme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

4.4 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.5 A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Fotocopias de la titulación y certificado de baja tensión exigidos.
- d) Fotocopia del permiso de conducir Clase B.

4.6 Relación de los méritos que el aspirante alegue para la fase concurso, acompañando los documentos acreditativos de los mismos.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal www.laalgaba.es de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://Laalgaba.es/> y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://Laalgaba.es/es/priego>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas así como el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se llevará a cabo mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://Laalgaba.es/> y en el Tablón de edictos; en este supuesto, los Anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta. *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual, deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente. Un funcionario o personal laboral fijo municipal.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales. Cuatro Vocales, funcionarios o personal laboral fijo municipal y/o de otras Administraciones.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Sistema de selección, desarrollo y duración del proceso.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases y valor porcentual en el total de la calificación:

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de contratación del aspirante que haya superado el proceso selectivo, para su contratación o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

A) Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

Para el caso de que alguna de las pruebas necesite llevarse a cabo por llamamiento individual, el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1) Primer ejercicio: Cuestionario tipo test: 50 puntos máximo.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el tribunal del temario Anexo I de la que sólo una es válida. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos. El valor de cada pregunta es 1 puntos.

El ejercicio se valorará con un máximo de 50 puntos y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superarlo.

2) Segundo ejercicio: Práctico: 10 puntos máximos.

El Tribunal propondrá un ejercicio práctico, que versará sobre las funciones, atribuciones y cometidos propios del puesto de trabajo de Oficial 2.º Electricista (del temario específico), quedando a juicio del Tribunal Calificador su determinación, contenido, características y forma de realización.

En este ejercicio se valorarán las habilidades y destrezas de los aspirantes en las tareas propias del puesto de trabajo. El Tribunal podrá contar con asesoramiento específico (colaboración de Asesores Especialistas) para la preparación y valoración de esta prueba, tal y como se establece en la Base sexta de esta convocatoria (Tribunal Calificador).

La duración máxima de la prueba será determinada por el Tribunal y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el mismo.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico se publicará en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico. En caso de empate tendrá preferencia la puntuación otorgada al primer ejercicio, y si persiste se celebrará un sorteo público.

B) Fase concurso:

Finalizada la fase de oposición, se procederá a la celebración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se relaciona a continuación, con un máximo de 40 puntos.

Baremo de concurso:

1) Formación (puntuación máxima 15 puntos):

La valoración de los cursos formativos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se realizará conforme al siguiente baremo:

- -Hasta 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,75 puntos.
- De 81 a 100 horas: 1,00 puntos.
- De 100 a 200 horas: 1,50 puntos.
- De mas de 201 horas: 2,00 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación homologados, dependientes del Ministerio de Educación o de Administración Pública autonómica o provincial, por el SEPE (o equivalente), o por una Universidad pública.

También se valorarán los cursos organizados en aplicación de los Acuerdos marco de formación continua (Diputación provincial de Sevilla, y otros) y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas o créditos, no pudiendo ser valorados los que no indiquen este requisito. Tampoco se valorarán los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración. Asimismo, deberá constar la entidad que impartió la formación.

C) Experiencia laboral (puntuación máxima 25 puntos):

- Experiencia en el puesto de trabajo de Oficial 2.^a Electricista en una Administración Pública Local, a razón de 0,25 puntos por mes.
- Experiencia en el puesto de trabajo de similares características en una Administración Pública Local, a razón de 0,15 puntos por mes.
- Experiencia en el puesto de trabajo de Oficial 2.^a Electricista en empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes de contrato.
- Experiencia en el puesto de trabajo de similares características a la del puesto al que se opta en empresa privada, a razón de 0,005 puntos por mes de contrato.

Los períodos inferiores a un mes se prorratearán y puntuarán en proporción al tiempo prestado en días.

La experiencia en la Administración Pública deberá acreditarse mediante Certificado de Servicios Prestados en la respectiva Administración con indicación de la denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de los períodos de contratación o nombramiento. La experiencia en el sector privado deberá acreditarse mediante copia de contratos validados por el SAE o certificados de empresas.

Además de los documentos acreditativos anteriores se deberán acompañar con informe de Vida Laboral donde consten los datos que permitan conocer el periodo y la categoría en la que se prestaron los servicios

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Octava. *Relación de aprobados, Calificación final y definitiva.*

La calificación total y definitiva de los aspirantes aprobados en la segunda prueba vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas dividida por dos más la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la segunda prueba práctica; si persiste el empate, se estará a la nota de la primera prueba teórica; si aun así persistiera el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre las pruebas que componen la oposición.

Novena. *Propuesta de contratación.*

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta del aspirante con mayor puntuación obtenida a la Alcaldía la formalización del correspondiente contrato laboral fijo, clasificando el resto de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a las plazas de un número superior de aprobados al de plaza convocada. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

Décima. *Presentación de documentos, formalización del contrato y periodo de prueba.*

El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista de aprobados.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán formalizar el contrato laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiera sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Se establecerá un periodo de prueba para el acceso al puesto de trabajo, de hasta un máximo de quince días. La no superación del periodo de prueba, requerirá de un informe motivado del superior jerárquico de la unidad correspondiente, que deberá ser elevado al órgano técnico de selección, el cual propondrá la rescisión o no de la relación jurídica mantenida por la prestación de servicios, así como la exclusión del aspirante de bolsa en el que estuviere inscrito. En este caso el Tribunal calificador propondrá al siguiente candidato de entre los que hayan superado el proceso selectivo.

Undécima. *Bolsa de Empleo.*

Los integrantes de la relación de aprobados a que se refiere la base octava constituirán una bolsa de empleo para eventuales contrataciones temporales del Ayuntamiento que funcionará con arreglo a las siguientes normas:

- 1.^a Salvo que se aprueben pruebas específicas de selección, el Ayuntamiento acudirá a la bolsa para la contratación temporal de Oficiales 2.^a Electricistas.
- 2.^a Se ofrecerá cada contratación al aspirante con mejor puntuación. Si éste la rechazara, se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.
La oferta de contratación se realizará mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes. Se realizarán tres llamadas telefónicas a cada uno de los incluidos en la bolsa, que se acreditarán mediante diligencia del Departamento de RRHH. Si no se lograra contactar con el aspirante determinado tras los tres intentos, el interesado pasará a ocupar el último lugar de la lista.
- 3.^a Los aspirantes que rechacen una oferta de contratación serán eliminados de la bolsa, salvo que existiera causa de fuerza mayor (motivos de enfermedad manifiesta u otra situación que le impida personalmente ocupar dicho puesto), que será apreciada como tal por la Alcaldía, en cuyo caso conservarán su lugar en la lista, sin perjuicio de contratar a otro aspirante. Sólo cabrá apreciar esta circunstancia en una única ocasión, cualesquiera que sean las circunstancias concurrentes.
- 4.^a No siendo posible prever los supuestos o duración de las contrataciones que eventualmente puedan producirse, el mismo aspirante será sucesivamente llamado para diferentes contrataciones hasta sumar el máximo legal permitido de contratación temporal.
- 5.^a El aspirante que hubiera superado dicho periodo agotará el contrato que tuviera en vigor, y para la siguiente contratación se acudirá al siguiente aspirante, y así sucesivamente.
- 6.^a La bolsa de empleo quedará sin efecto transcurridos 6 años desde la fecha de su constitución. Después de tal plazo, el Ayuntamiento, discrecionalmente, podrá crear una nueva o mantenerla en vigor si hubiera aún aspirantes no contratados. En todo caso, la bolsa quedará sin efecto si no quedaren aspirantes en ella.

Duodécima. *Incidencias y legislación aplicable. Recursos.*

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de norma reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

ANEXO I. TEMARIO

Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La reforma Constitucional.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. La organización. Competencias municipales.

Tema 4. La Provincia. Organización Provincial. Competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 5. Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases, derechos, deberes e incompatibilidades.

Bloque II: Materias específicas

Tema 7. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales de características especiales, destacando los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 8. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

Tema 9: Redes aéreas para distribución en baja tensión. Normas particulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 10. Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Normas particulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 11. Reglamento electro-técnico de baja tensión. Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 12. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Sistemas de control y telegestión.

Tema 13. Acometidas e instalaciones de enlace en baja tensión. Normas particulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 14. Instalaciones de puerta a tierra.

Tema 15. Reglamento electro-técnico de baja tensión. Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 16. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

Tema 17. Instalaciones con fines especiales: piscinas, fuentes.

Tema 18. Instalaciones eléctricas temporales de ferias, verbenas y stands.

Tema 19. Instalaciones eléctricas provisionales y temporales de obras.

Tema 20. Riesgo eléctrico. Medidas de seguridad contra riesgos eléctricos. Técnicas y procedimiento de trabajo en instalaciones eléctricas.

ANEXO II. INSTANCIA

Modelo de instancia Solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a una plaza de Oficial 2.^a Electricista, vacante en la plantilla de laboral fijo incluida en la oferta de empleo año 2020.

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha: _____ núm.: _____.

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto _____ y em@il _____, cuyos demás datos omite por constar en su expediente personal, ante la Alcaldía comparece y expone:

Que ha tenido conocimiento del Anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de fecha _____ por el que se oferta de empleo Público para el puesto de trabajo de arquitecto superior a proveer mediante Concurso oposición.

Que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y teniendo interés en aspirar al mismo en las condiciones ofertadas, y he abonado la tasa de examen correspondiente, es por lo que. Solicita:

Ser admitido/a en la convocatoria efectuada al efecto y tenerme por aspirante a la provisión mediante Concurso-oposición del puesto siguiente:

Denominación del puesto: Oficial 2.^a Electricista (C2) del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Méritos alegados:

.....

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.laalgaba.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En La Algaba, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____»

Segundo. Convocar la provisión de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases de selección mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección www.laalgaba.es, y tablón de anuncio electrónico, siendo la fecha de publicación del «Boletín Oficial del Estado» la que servirá para el computo del plazo de presentación de instancias.»

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos.

En La Algaba a 28 de marzo de 2022.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-1903

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal siguiente:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, del día 7 de febrero del 2022, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 8 de febrero de 2022 al 22 de marzo de 2022, la referida Ordenanza fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra las propias Ordenanzas fiscales.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de Julio de 1998.

En Arahal a 28 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1.º *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.3 n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Arahal establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 TRLRHL.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe.

Tarifa primera. *Ferías.*

1. Licencias para ocupaciones de terrenos de la feria con casetas por m² o fracción: 2,11 euros.

2. Licencias para la ocupación de terrenos destinados, a casetas de Entidades legalmente registradas y sin ánimo de lucro (Hermandades, Asociaciones, de vecinos, Deportivas, Culturales, Partidos Políticos y Sindicatos con implantación a nivel local etc.).

Por m² o fracción: 0,75 euros.

3. Licencias para ocupación de terrenos destinados a casetas no tradicionales o de juventud por m² o fracción: 2, 11 euros

4. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a atracciones.

Por cada m² o fracción: 1,75 euros.

Cuota mínima 50 €.

5. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de productos de toda índole.

Por cada m² o fracción: 4,50 euros.

Cuota mínima 50 €.

6. Licencias para la venta ambulante, al brazo, de los siguientes artículos:

a) Globos, bastones y baratijas: 20,00 euros.

b) Helados: 20,00 euros.

c) Mariscos: 20,00 euros.

d) Dulces: 20,00 euros.

e) Flores: 20,00 euros.

f) Otros artículos: 20,00 euros.

Nota: Los vendedores a que se refiere este epígrafe no podrán utilizar carros, carrillos, vehículos, mesas ni ningún otro artefacto apoyado en el suelo.

Tarifa segunda. *Navidad y Semana Santa.*

1. Licencias para ocupaciones de terrenos durante los días 20 de diciembre al 6 de enero.

Por cada m² o fracción: 15,30 euros.

2. Licencias para ocupaciones de terrenos, o desde el Domingo de Ramos al de Resurrección.

Por cada m² o fracción: 6,30 euros.

Tarifa tercera. *Mercados de los jueves.*

1. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos.

Por cada m² o fracción, al día: 1,75 euros.

Tarifa cuarta. *Temporales varios.*

1. Ocupación de terrenos municipales de uso público.

Al día, por m² o fracción: 0,50 euros.

2. Ocupación de terrenos municipales de uso público con circos.

Al día, por m² o fracción: 0,40 euros.

Notas:

- El Ayuntamiento podrá determinar para la temporada de verano los terrenos municipales de uso público en que permitirá la instalación de teatros, cinematógrafos, circos u otros espectáculos y adjudicar dichos terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de Contratación Municipal.
- Las adjudicaciones habrán de hacerse por toda la temporada de verano, del 15 de junio al 31 de agosto, y si la ocupación continuara, pasada esta última fecha, se liquidarán los días de prórroga proporcionalmente al precio al que hubiere sido adjudicado.
- Los derechos fijados en el epígrafe 1, así como el importe de la adjudicación mediante subasta, se entienden por la concesión de la ocupación, independientemente de que los espectáculos funcionen o no, por lo que no podrá concederse bonificación alguna con motivo de que el funcionamiento se interrumpa, aunque sea por circunstancias extraordinarias de lluvias, restricciones en el suministro de energía eléctrica o cualquier otra fuerza mayor.
- Las instalaciones habrán de ser montadas y desmontadas en plazo máximo de tres días, antes y después, respectivamente, del tiempo por el que se haga la adjudicación, devengándose, en otro caso, los derechos correspondientes por cada día de exceso.
- Estas licencias no facultan para establecerse en los terrenos que normalmente ocupan las Ferias.
- En los casos de aprovechamientos del dominio público recogidos en la tarifa, que abarquen grandes superficies y/o periodos amplios de tiempo, las tarifas aplicables se verán reducidas en los siguientes porcentajes no acumulativos, en función de que los plazos o superficies autorizados por las licencias superen los siguientes umbrales:
 - A partir de 20 días naturales, un 15%.
 - A partir de 30 días naturales, un 20%.
 - A partir de 40 días naturales, un 25%.
 - A partir de 1000 m², un 10%.
 - A partir de 3000 m², un 15%.
 - A partir de 5000 m², un 25%.

Los coeficientes correctores por razón de plazo sí podrán acumularse a los coeficientes por superficie ocupada.

Tarifa quinta. Otras instalaciones.

1. Las licencias para establecer aparatos automáticos, accionados por monedas, para entretenimiento, recreo o venta, pagarán.

Por semestre y m² o fracción: 237,53 euros.

Tarifa sexta. Parque de atracciones.

1. Licencias para establecimiento de parques de atracciones.

Por m² o fracción y día: 0,50 euros.

Nota: Estas licencias no facultarán para establecerse en los terrenos que habitualmente ocupen las ferias.

- En los casos de aprovechamientos del dominio público recogidos en la tarifa, que abarquen grandes superficies y/o periodos amplios de tiempo, las tarifas aplicables se verán reducidas en los siguientes porcentajes no acumulativos, en función de que los plazos o superficies autorizados por las licencias superen los siguientes umbrales:
 - A partir de 20 días naturales, un 15%.
 - A partir de 30 días naturales, un 20%.
 - A partir de 40 días naturales, un 25%.
 - A partir de 1000 m², un 10%.
 - A partir de 3000 m², un 15%.
 - A partir de 5000 m², un 25%.

Los coeficientes correctores por razón de plazo sí podrán acumularse a los coeficientes por superficie ocupada.

Tarifa séptima. Industrias callejeras y ambulantes.

1. Por vehículo de venta ambulante, al trimestre: 156,63 euros.

Notas:

1. La Administración Municipal clasificará las ventas en ambulancia no especificadas en los epígrafes anteriores, por analogía con las que figuren en los mismos.
2. La liquidación de estos derechos se practicarán al concederse la autorización correspondiente.
3. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 5.º *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2.

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del artículo 3.2 de esta Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choques, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizarse mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más de 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

3.

a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.

a) Las autorizaciones a que se refieren la Tarifa Tercera y la Tarifa Quinta se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes. La ausencia injustificada al mercadillo tres jueves consecutivos podrá dar lugar al inicio del expediente de caducidad.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda, y en el supuesto de aprovechamientos en el Mercado de los Jueves el primer día del trimestre natural siguiente al de presentación de la baja. La no presentación de la baja o la falta de declaración de caducidad por la Alcaldía, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

c) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 6.º *Devengo e ingresos.*

1. La tasa se devengará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas, excepto en el supuesto de aprovechamientos en el mercado de los jueves, que será el primer día de cada trimestre natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por autoliquidación en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento de Arahál pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, por semestre naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo, excepto en el supuesto de aprovechamientos en el Mercado del Jueves, que será por trimestres naturales desde el día 16 del segundo mes hasta el día 15 del tercer mes.

Artículo 7.º *Notificaciones de las tasas.*

1. La notificación de la deuda tributaria en supuesto de aprovechamientos singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales continuados que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Al amparo de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/1998, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no están sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio público al que sustituye.

Disposición final.

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahál a 27 de enero de 2022, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º xx de xx de xxxx de xxxx y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

6W-1918

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal siguiente:

• Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, del día 7 de febrero del 2022, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 8 de febrero de 2022 al 22 de marzo de 2022, la referida Ordenanza fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra las propias Ordenanzas fiscales.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahal a 28 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS, BARRILES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.º *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.3 l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Arahal establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, barriles, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, barriles, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, previsto en la letra l) del apartado 3 del artículo 20 TRLRHL.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por cada velador, barril o análogos con cuatro sillas.

Categorías	Euros		
	Anual	Temporada	Mensual
Primera	21,96	12,81	5,50
Segunda	20,27	11,82	5,05
Tercera	18,60	10,85	4,68

B) Por la utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía pública: se multiplicará por el coeficiente 1,2 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado 2.A) anterior.

C) Por la utilización de separadores, macetas, jardineras y demás elementos análogos: 8,14 euros por cada metro lineal y mes.

D) Por la instalación de aparatos de iluminación, climatización y otros elementos auxiliares: 8,44 euros por cada metro cuadrado y mes.

E) Por cierres fijos, instalados de forma permanente, o por cierres laterales desmontables, para la instalación de veladores en interior:

Anual:

- Cierres fijos instalados de forma permanente: 25,00 € por m² o fracción.
- Cierres laterales desmontables: 15,00 € por m² o fracción.

La tributación por la tarifa contemplada en este apartado excluirá la obligación de tributar por la tarifa regulada en el apartado 2.A), a los veladores que se ubiquen en el interior de los mencionados cierres.

3. A los efectos previstos para la aplicación del apartado 2 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados o lineales del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, por temporada entendiendo por tal el periodo comprendido entre el 1 de abril (o el Domingo de Ramos si es anterior) y el 31 de octubre del mismo año y por uno o varios meses naturales completos y consecutivos. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

Por razones de interés público debidamente motivadas podrá otorgarse la licencia por un periodo inferior al solicitado.

Artículo 5.º *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual, de temporada o mensual autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la clase y el número de elementos a instalar en la vía pública, situación, características, tipo de instalación, y en general toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción y para el otorgamiento de la oportuna licencia o autorización.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan. Si existiera Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación y funcionamiento de veladores se estará a lo dispuesto en ella.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o la Junta de Gobierno o se presente modificación o baja justificada por el interesado.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

8. Extinguida la licencia por cualquier causa, el titular está obligado a retirar todos los elementos de ésta y a no volver a instalarlos.

9. Las licencias para instalación de veladores se entenderán otorgadas a título de precario y supeditadas a su compatibilidad en todo momento con el interés general. En consecuencia, podrán ser revocadas, modificadas o suspendidas sin generar derecho a indemnización, aunque sí a la devolución de la parte proporcional de la tasa que corresponda.

Artículo 6.º *Devengo declaración e ingresos.*

1. El devengo de esta tasa se producirá en el momento de la concesión de la correspondiente licencia.

2. Las solicitudes se presentarán:

a) En el supuesto de aprovechamientos por año natural completo, entre el 15 y el 30 de noviembre, ambos inclusive.

b) En el supuesto de aprovechamientos por temporada, entre el 15 y el 28 de febrero, ambos inclusive.

c) En el supuesto de aprovechamientos mensuales, entre el 1 y el 15, ambos inclusive, del mes anterior a la instalación de la terraza o veladores.

3. El pago de esta tasa se realizará por autoliquidación en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 TRLRHL, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Artículo 7.º *Notificaciones de las tasas.*

1. La notificación de la deuda tributaria en supuesto de aprovechamientos singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

Disposición final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal a 27 de enero de 2022, entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º xx de xx de xxxx de xxxx y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

6W-1926

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

El presente anuncio se publicará en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, portal de transparencia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación a 29 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

Personal funcionario:

Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes	Fecha adscripción
C2	Admón. General	Auxiliar C2	1	10/05/2007

Personal laboral:

Grupo clasificación	Categoría Laboral	Vacantes	Fecha adscripción
A2	Arquitecto/a Técnico	1	01/02/2009
C2	Oficial 1.ª Urbanismo	1	06/12/2003
C2	Oficial 1.ª	1	01/02/2009
C2	Oficial 1.ª	1	01/03/2009
Agrupación profesional	Peón Operario Obras y Servicios	3	01/02/2009
Agrupación profesional	Peón Operario Obras y Servicios	1	01/03/2009
Agrupación profesional	Peón Operario Obras y Servicios	1	07/09/2010
Agrupación profesional	Peón Limpieza Viaria	1	01/04/2009
Agrupación profesional	Peón Limpieza Viaria	1	07/09/2010
C2	Encargado Jardinería	1	01/02/2009
Agrupación profesional	Peón de Parques y Jardines	3	01/02/2009
Agrupación profesional	Peón de Parques y Jardines	1	01/03/2009
Agrupación profesional	Peón de Parques y Jardines	1	07/09/2010

<i>Grupo clasificación</i>	<i>Categoría Laboral</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Fecha adscripción</i>
A2	Técnica Medio Ambiente	1	01/02/2009
A1	Asesora Jurídica	1	01/02/2009
A2	Trabajadora Social	1	01/11/2016
A2	Trabajadora Social	1	01/02/2009
A2	Educadora	1	01/02/2009
C1	Monitor/a Ocupacional Minusválidos	2	01/02/2009
Agrupación profesional	Peón S.A.D.	4	01/02/2009
C1	Monitora de Baile	1	16/02/2002
Agrupación profesional	Monitor Oficinos Varios	1	18/01/2016
A1	Técnico Medio	1	24/11/2000
C1	Agente Dinamizador Guadalinfo	1	08/05/2008
A2	Técnico/a de Cultura	1	01/07/2001
C1	Monitor/a Socio-Cultural	1	01/03/2009
Agrupación profesional	Repartidor/a	1	01/02/2009
C2	Técnico Audiovisual y Cám.	1	26/01/2015
A2	Agente de Dinamización Juvenil	1	01/02/2009
C1	Coordinador/a Deportes	1	05/10/2009
C1	Coordinador/a de Tenis	1	01/02/2009
C1	Monitor de Fútbol	1	01/02/2009
Agrupación profesional	Peón Mant. Instalaciones Deportivas	1	01/02/2009
Agrupación profesional	Peón Campo de Fútbol	1	01/02/2009
Agrupación profesional	Peón Polideportivo	1	01/02/2009
C2	Oficial Informático	1	23/10/2015
C2	Auxiliar Administrativo/a	8	01/02/2009
Agrupación profesional	Peón Limpieza Edificios	3	01/02/2009
Agrupación profesional	Peón Limpieza Edificios	1	01/04/2009
Agrupación profesional	Peón Limpieza Edificios	4	01/07/2011
Agrupación profesional	Peón Limpieza Edificios	1	12/01/2004
A1	Técnico/a Admón. General	1	25/06/2007

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6W-1912

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 16 de marzo del corriente se dictó por esta Alcaldía resolución núm. 608/2022, mediante la que se acordó la modificación de la anterior resolución de Alcaldía núm. 1544/2021, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda modificar algunas de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante anterior resolución núm. 1544/2021.

Antecedentes:

- I. Tras las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, constituido el nuevo Ayuntamiento, a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considero necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias en los diferentes Concejales y Concejales del equipo de gobierno municipal, fruto del cual se dictó resolución de Alcaldía núm. 1544/2021, de 30 de junio, por la cual se acordó la modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local, las Áreas Municipales, las Tenencias de Alcaldía y las competencias delegadas en los Concejales del equipo de gobierno, a la que en este momento me remito.
- II. En relación a lo anterior, y a la vista de las reuniones mantenidas entre los Grupos Municipales Ciudadanos Bormujos y PSOE-A de Bormujos, considero conveniente modificar algunas de las competencias delegadas en la manera que a continuación se ha resuelto, a fin de mejorar la eficiencia en el funcionamiento del gobierno municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y en consonancia con lo prevenido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación a las delegaciones de competencias, ha resuelto:

Primero. Modificar la Delegación de Urbanismo efectuada en el acuerdo sexto de la citada resolución de Alcaldía núm. 1544/2021 en favor del Concejal don Manuel Romero Cárdenas, de manera que se incluyan específicamente en la misma las competencias para:

- Gestión y coordinación del Programa «Mantenimiento por Barrios».
- Gestión y coordinación del Programa «Bormujos Sostenible», consistente en el desarrollo de políticas de movilidad sostenible (carril bici y puntos eléctricos de carga).
- Gestión y coordinación de la conexión con el Metro en Mairena del Aljarafe.

Segundo. Modificar la Delegación de Mantenimiento de Espacios Públicos efectuada en el acuerdo décimo de la citada resolución de Alcaldía núm. 1544/2021 en favor de la Concejala doña María Carmen Garfía Medina, de manera que se elimina la competencia sobre el mantenimiento de juegos infantiles.

Tercero. Modificar la Delegación de Medio Ambiente, Parques y Jardines efectuada en el acuerdo décimo sexto de la citada resolución de Alcaldía núm. 1544/2021 en favor del Concejal don José María Ruiz Liñán, de manera que se incluye específicamente en la misma la competencia para:

- Mantenimiento de juegos infantiles y otros elementos que se encuentren dentro de las áreas libres municipales.

Cuarto. Subsanan error material detectado en el acuerdo décimo segundo de la citada resolución de Alcaldía núm. 1544/2021, de manera que donde dice «(...) Efectuar en favor de la Sra. Concejala doña Cira de la Cruz Sobrino, delegación de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Delegaciones Municipales de (...)», debe decir, en consonancia con lo dispuesto en los anteriores acuerdos segundo y quinto de la misma resolución, en los que se tiene a la Concejala doña Cira de la Cruz Sobrino como vocal de la Junta de Gobierno Local y como Séptima Teniente de Alcalde, «(...) Efectuar en favor de la Sra. Concejala doña Cira de la Cruz Sobrino, delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Delegaciones Municipales de (...)».

Quinto. Modificar el acuerdo décimo séptimo de la citada resolución de Alcaldía núm. 1544/2021, de manera que el Alcalde se reserva las competencias que le corresponden como Órgano de Contratación Municipal, así como la competencia de firma de cualquier Convenio de Colaboración, salvo:

- Los relativos a los Programas de Fomento del Empleo, que serán firmados por la Concejala responsable del Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía y Segunda Teniente de Alcalde, doña Margarita Beltrán Expósito.
- Y salvo los que correspondan a las Delegaciones de Urbanismo, Ciudadanía Consciente, Comercio, Turismo, Deportes, Emprendedores, Desarrollo Local, Recursos Humanos y Medio Ambiente, Parques y Jardines, que serán firmados por el Concejal responsable del Área Municipal de Ciudad Consciente y Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Romero Cárdenas.

Sexto. Modificar el acuerdo vigésimo de la citada resolución de Alcaldía núm. 1544/2021, de manera que el texto a incluir en la parte expositiva del texto de las resoluciones adoptadas por los concejales en virtud de delegación será:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante resoluciones núm. 1544/2021, de fecha 30 de junio de 2021, y núm. ____/2022, de fecha 16 de marzo de 2022.»

Séptimo. Notifíquese esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Octavo. Dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publíquese su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido ROF.

Noveno. Dese traslado de la presente resolución al Área de E-Administración para que haga extensivo los anteriores acuerdos a todos los trabajadores municipales, para su conocimiento y a los efectos pertinentes, así como a la Secretaría a los efectos que legalmente procedan.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 18 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-1661

CONSTANTINA

Por resolución de Alcaldía, de fecha 29 de marzo del presente año, se ha procedido a la modificación de los cargos de los miembros del Tribunal calificador para la selección, mediante concurso oposición y para la contratación, en la modalidad de laboral temporal, de una plaza de Psicólogo/a de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al siguiente detalle:

«Con fecha 29 de marzo del presente año, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, anuncio relativo a la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la selección de un Psicólogo/a con destino a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, así como la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas escritas.

Vista la base quinta de las reguladoras de la mencionada convocatoria, se procede a la modificación de la composición de dicho tribunal, afectando dicha modificación, únicamente a los cargos de los miembros ya designados en la resolución de Alcaldía núm. 73/2022, de 21 de marzo. En este sentido, la 2.ª Vocal pasaría a ser la Presidenta del Tribunal y el Presidente del Tribunal ocuparía el cargo de 2.º Vocal.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primera. Proceder a la modificación de los cargos del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ocupar, con carácter laboral temporal, un puesto de Psicólogo/a con destino a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y conforme al siguiente detalle:

Presidente:

Titular: Soledad Rodríguez Morón.

Suplente: Álvaro Solís Galera.

Vocales:

- 1.º Vocal titular: Juan Luis Guillén Ocaña.
- 1.º Vocal suplente: Juan José López López.
- 2.º Vocal titular: Antonio José Díaz Morillo.
- 2.º Vocal suplente: Cinta Domínguez Gil.

Secretaria:

Titular: María José Trigo Romero
Suplente: Araceli López Peñalver.

Segundo. El resto de las disposiciones de la resolución de Alcaldía núm. 73/2022, de 21 de marzo, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 29 de marzo, no sufren alteración alguna.

Tercero. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedeconstantina.dipusevilla.es>) y página web (www.constantina.es), a los efectos oportunos.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al servicio de personal de esta Administración para su debida constancia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 29 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

36W-1923

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asímismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-versión-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

36W-1905

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el Ejercicio 2022, integrado por los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Écija; de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las personas con discapacidad de Écija y su Comarca PRODIS, y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Empresas y Fundaciones Municipales: «Ecija Comarca TV S.L.», Fundación Municipal de las Artes Escénicas y Fundación Museo Histórico Municipal, y documentación complementaria, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Presentación: En el Registro General de Documentos.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2022, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 29 de marzo de 2022.—El Alcalde, P. Decreto de 8 de julio de 2021, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, Rosa Isabel Pardal Castilla.

36W-1924

GUILLENA

En cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para cumplir con sus obligaciones tributarias y fiscales, recogida en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, atendiendo a lo previsto en el artículo 62.3 de dicha ley y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo, y para general conocimiento, que por resolución núm. 2022-0316 de fecha 24 de marzo de 2022 ha sido aprobado el siguiente calendario de pago para el año 2022 en período voluntario de los tributos de cobro periódicos y de notificación colectiva, incluyendo aquellos sobre los que la Diputación Provincial de Sevilla tiene delegadas las competencias de gestión y recaudación.

- a) Primer semestre tributos gestionados por el OPAEF (1 de abril al 6 de junio de 2022):
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Período anual.
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Rústica. Período anual.
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana. Primer semestre.
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales. Período anual.
- b) Segundo semestre gestionados por el OPAEF (1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022):
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana. Segundo semestre.
 - Impuesto sobre actividades económicas. Período anual.
- c) Segundo semestre gestionados por el Ayuntamiento (1 de septiembre al 22 de noviembre de 2022):
 - Tasa entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y las reservas de vía pública para aparcamiento. Período anual.
 - Cotos de caza. Período anual.

Se pone en general conocimiento que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Medios y lugares de pago. En cuanto a los tributos gestionados por el Ayuntamiento.

1. En las entidades financieras que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Caja Rural del Sur y Banco Santander.
2. Pago con tarjeta de débito o crédito en las oficinas del servicio de gestión tributaria del ayuntamiento de Guillena.
3. Transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas, haciendo constar en el concepto, el nombre y DNI/CIF del titular del recibo:
 - Banco Santander núm. ES29-0030-4199-4700-0077-5271.
 - Caja Rural del Sur núm. ES11-3187-0703-1047-1666-8621.
4. Mediante ingreso en efectivo en el cajero de Caja Rural del Sur, haciendo constar en el concepto, el nombre y NIF del titular del recibo.
5. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en el departamento de Tesorería-Rentas del Ayuntamiento, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Para el resto de tributos, la determinación de la modalidad de cobro utilizable así como los lugares, días y horas de ingreso se determinarán y pondrán en conocimiento por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) al tener delegadas las competencias de gestión recaudatoria de dichos tributos.

El plazo previsto, respecto de los tributos municipales gestionados por el O.P.A.E.F., es el que dicho organismo ha determinado inicialmente. No obstante, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, dicho plazo podrá ser finalmente modificado, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

En Guillena a 24 de marzo de 2022.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

36W-1900

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente, en el punto cuarto del orden del día, modificar el Plan General de Ordenación Urbana de Lora de Estepa.

Dicha modificación consiste en:

- Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística en suelo no urbanizable de especial protección.

El expediente se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por término de un mes. Durante el plazo señalado se podrá examinar el expediente en las oficinas de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno Municipal.

Asimismo, el expediente puede examinarse en la sede electrónica municipal: www.loradeestepa.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora de Estepa a 18 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

15W-1663

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, ha aprobado definitivamente, en el punto segundo del orden del día, modificar el Plan General de Ordenación Urbana de Lora de Estepa.

Dicha modificación consiste en:

- Modificación artículo 11.3.3 de las N.N.U.U. del Plan General de Ordenación Urbanística en la zon de Ordenanza ZO-2.

El expediente se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por término de un mes. Durante el plazo señalado se podrá examinar el expediente en las oficinas de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno Municipal.

Asimismo, el expediente puede examinarse en la sede electrónica municipal: www.loradeestepa.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora de Estepa a 18 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

15W-1669

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el decreto de Alcaldía n.º 2022-00984, de fecha 8 de marzo de 2022, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos para la provisión de una plaza de Bombero Conductor, personal funcionario, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso oposición.

UNA PLAZA BOMBERO-CONDUCTOR

*Lista provisional aspirantes admitidos/excluidos**Aspirantes admitidos*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Álvarez González, Sinuhe	***1705**
Angelina Andrés, Javier	***3585**
Argente Gómez, Jesús María	***0971**
Aroca Pino, Francisco José	***1751**
Barroso Carbajo, Miguel	***7960**
Blanco Fernández, Jesús	***4668**
Blasco Sendra, Javier	***5087**
Bueno Aranda, David	***4744**
Carrasco Céspedes, Adrián	***4571**
Casado Aycart, Jaime	***0550**
Casanova Vilchez, Víctor Manuel	***5281**
Castañeda Bravo, Juan Antonio	***2993**
Castaño Morón, Alberto	***9049**
Castro Burgos, Alberto	***4335**
Clarambo García, Javier	***6374**
Cobos Porras, Cristian	***2546**
Corts León, Santiago	***8687**
Covecino Esperantio, Israel Josue	***6014**
Cubero Ordoñez, José Rafael	***6849**
Curtido Rosado, Alberto Carlos	***2424**
Díaz López, Pedro	***4901**
Echevarría Carmona, Agustín Roque	***9818**
Espín Quintana, Noberto	***9560**
Estévez Brenes, Faustino	***8122**
Fernández Delgado, Nicolás	***9443**
Fernández Duarte, Pablo	***8643**
Fernández Moral, Carlos	***7581**
Fernández Pérez, Pablo	***9011**
Frías Sánchez, Ana Isabel	***4561**
Gálvez Muñoz, Antonio Manuel	***2480**
García Barrera, Javier	***5400**
García Cano, Gema Ascensión	***8678**
García Godínez, Rafael Alejandro	***6844**
García Hurtado, Carlos	***4653**
García Mesa, Nelson	***6400**
García Sánchez, Alejandro	***9630**
Garvayo Martín, Miguel Ángel	***4270**
González Cárdenas, Miguel Ángel	***3000**
González López, Braulio	***9963**
González Losa, Roberto	***3407**
Granados Córdoba, José Gregorio	***1293**
Guadix López, José	***0945**
Guerrero Guerra, Alberto	***0397**
Guillen Domínguez, Domingo	***5112**
Hernández Blanco, Antonio	***9750**
Herrador Cañete, Miguel Ángel	***2364**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Hidalgo Vela, Luis	***0111**
Holguera Prieto, Daniel	***9032**
Jiménez Jiménez, Juan Manuel	***9034**
Jiménez Moreno, Raúl Carlos	***5560**
Jiménez Pérez, Alejandro	***6341**
Jones Rando, Jacob	***6813**
Juárez Lara, José María	***6130**
Jurado Montalbán, Francisco	***6602**
Laguna López, Jesús	***4234**
Lindo Bracero, Rafael	***8381**
López Baena, Francisco	***4509**
López Canto, Antonio	***1964**
López Díaz, Celso Luis	***8896**
López Hormigo, Manuel	***5965**
López Obel, Alejandro	***1464**
Lora Rodríguez, Rafael	***6918**
Luna Córdoba, Alberto	***9261**
Luna Martín, Álvaro	***3726**
Luque Bonilla, José Miguel	***7366**
Madero Esparragoso, Arturo José	***3421**
Martín Expósito, Jesús	***1704**
Martín Márquez, Jonatan	***6165**
Martínez García, Andrés	***3820**
Martínez Navarro, David	***8449**
Medina Fernández, Diego José	***8441**
Mosquero Muriana, Emilio José	***3830**
Muñoz Suárez, Jesús	***0577**
Murillo Bautista, Gabriel	***2199**
Murillo Galacho, Daniel	***8402**
Ojeda Gómez, Jordi	***1328**
Orden Losada, Marcelino	***5445**
Ordóñez Caño, Eduardo	***4690**
Ortiz Lobo, Pedro	***6103**
Ortiz Marchan, Antonio	***3421**
Oto Peralias, Leopoldo	***4814**
Páez Grund, José	***5020**
Pajuelo Mangas, Miguel Ángel	***3318**
Pellicer Martínez, Daniel	***6976**
Peral Martín, Laura	***5631**
Polaina García, Álvaro	***8862**
Polo Ortiz, Juan José	***4889**
Puyol Cáceres, Francisco Javier	***6783**
Ramírez Mancheño, Adrián	***4847**
Ramos Illana, Jesús	***4328**
Rebollo Simarro, Antonio Ángel	***7572**
Regidor Pérez, Fidel	***7776**
Rendón García, Alfonso Jesús	***1140**
Ríos Buzón, Juan Manuel	***3559**
Robledo Tinoco, Noe	***0257**
Rodríguez Guisado, Adrián	***4964**
Rodríguez Maese, Álvaro	***3507**
Rodríguez Sicilia, Miguel	***7218**
Roldan Morilla, Manuel	***2338**
Romero Pérez, Carlos	***5244**
Ruano Lara, Gonzalo	***2338**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Ruano Román, José Francisco	***9209**
Rubio Navarro, Javier	***1736**
Rudolph Mateos, Pablo	***1589**
Ruiz Barranquero, José Antonio	***2547**
Ruiz Martínez, Jorge	***2317**
Ruiz Velasco, Eloy	***4863**
Sanchís Lloret, Rafael	***9950**
Sanglas García, Jaime Antonio	***2092**
Sigüenza Hidalgo, Jesús	***8654**
Valdueza Piñel, Hugo José	***5421**
Vargas Falcón, Sergio	***3220**
Vargas López, Álvaro	***1174**
Vázquez Campos, Juan Manuel	***0128**
Vélez-Bracho Castaño, Rafael	***2342**
Viruel Begines, Diego	***0122**
Zamora Gómez, José Manuel	***7249**

Aspirantes excluidos. Motivos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivo</i>
Fernández Morgado, Rafael Alejandro	***0162**	No abonar derechos de examen
López Carmona, Juan José	***2993**	No abonar derechos de examen
López Portero, Esteban	***6934**	No abonar derechos de examen

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 17 de marzo de 2022.—El Alcalde- Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-1676

PILAS

Extracto de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Pilas para la creación de empresas de trabajo autónomo

BDNS (Identif.): 618799.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618799>

Extracto de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Pilas para la creación de empresas de trabajo autónomo

El pasado mes de diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pilas ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

A efectos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Pilas, pone en marcha «Ayudas a la Creación de nuevas Empresas de Trabajo Autónomo».

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 31 de marzo de 2022.

Y así se dispone:

Primero. *Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.*

Estas ayudas están destinadas a personas físicas que vayan a iniciar una actividad empresarial bajo el régimen autónomo y cuyo domicilio fiscal se vaya a establecer en la localidad, siempre y cuando éstas permanezcan establecidas durante un periodo mínimo de 6 meses. Deben estar inscritos como demandantes de empleo y desempleado y no haber estado de alta en el RETA en los tres meses anteriores a esta convocatoria.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las ayudas de 6.000€ a conceder por el Ayuntamiento de Pilas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la creación de nuevas empresas de trabajo autónomo en la localidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras, por las bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, por la normativa siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas.
- Bases de ejecución del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Pilas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece una ayuda de 6.000 € a los diez solicitantes que obtengan una mayor puntuación en la baremación (art. 11 de las Bases Reguladoras) dentro de los límites presupuestarios establecidos para las ayudas. En caso de empate se tendrán en cuenta las solicitudes según orden de registro de entrada.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la sublínea de actuación 7.1 del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) asciende a la cuantía de 60.000 €, que irá con cargo a la partida presupuestaria 43001/4700021 con una cuantía de 18.000 euros, y a la partida 43001/7700021 con una cuantía de 42.000 euros, del ejercicio presupuestario de 2022.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Documentación a aportar.*

Los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

Las solicitudes irán dirigidas a la oficina de gestión del Plan Contigo, y se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica, o en el registro presencial del Ayuntamiento de Pilas, según el modelo establecido al efecto y mediante el espacio habilitado para ello.

La solicitud (Anexo I y Anexo II) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y formas establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Pilas a 31 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-2028

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Plan especial de reformación interior de la unidad de ejecución SUNC-API-9 «Julia Palomo» del Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, redactado por el Arquitecto, don Mario Falero Ramírez, promovida por «Hermanos Caballero Olivera, S.L.», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto quinto.—*Aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior de la unidad de ejecución SUNC-API-UE-9 “Julia Palomo”.*

Por el Sr. Secretario General se da dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo sostenible, micropolítica y seguridad por la que se propone la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución UE SUNC-API-9 “Julia Palomo” del PGOU de la Rinconada, promovido por la sociedad Hermanos. Caballero Olivera S.L., y redactado por el arquitecto, don Mario Falero Ramírez, Colegiado núm. 3976 del C.O.A.S. y presentado en este Ayuntamiento con el número de Registro de Entrada 16.031/20201, de fecha 13 de agosto de 2021.

Tras el oportuno debate, seguidamente, se somete a votación esta propuesta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (16 PSOE, 2 IU 2 grupo mixto y 1 concejal no adscrito)

Visto que el Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, establece como figura de planeamiento de desarrollo para el suelo urbano no consolidado, área de reforma interior como API de la Unidad de Ejecución UE-9, Plan Especial de Reforma Interior.

Visto que, desde el 30 de abril de 2019, el planeamiento vigente de aplicación en este municipio viene definido por el Documento del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada.

Este texto engloba tanto la propia revisión del PGOU, que fue aprobada de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el día 29 de Julio de 2007 (Texto Refundido PGOU 2007 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 274, de 26 de noviembre de 2007), como las modificaciones número 1 a 21 del mismo y, finalmente, la nueva Revisión Parcial del PGOU para su adaptación al Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS) que fue aprobado definitivamente de forma parcial en la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su Sesión del 2 de marzo de 2017. Aparece en el «Boletín Oficial e la Junta de Andalucía» número 211, de 3 de noviembre de 2017 y se publica mediante Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que ordena el registro y publicación de la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POTAUS del municipio de La Rinconada. Esta última Revisión Parcial para adaptación al POTAUS, no obstante, ha sido declarada nula en Sentencia de 7 de junio de 2021 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el P.O. 375/2017.

La Normativa de aplicación por tanto viene determinada por el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la Rinconada, redactado por el Arquitecto don Carlos López Cantos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 247, de 24 de octubre de 2019, suplemento núm. 14, en todo lo que no esté afectado por la resolución de la Comisión Territorial de la Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 2 de marzo de 2017, en relación con la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada, que ha sido declarada nula por la referida Sentencia.

Visto que por la entidad mercantil “Hermanos Caballero Olivera, S.L.”, con C.I.F. B41063892 y domicilio en Calle Santa Cruz, núm. 14-16, 41300 La Rinconada (Sevilla), se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento, que tuvo entrada con el número 16.031/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, para su aprobación inicial, el documento del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la Unidad de Ejecución 9 (SUNC-API-UE-9) “Julia Palomo”, que ha sido redactado por el Arquitecto, don Mario Falero Ramírez, Colegiado núm. 3976 del C.O.A.S.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2021, el Arquitecto Municipal emitió informe en sentido favorable al documento presentado para la aprobación inicial del P.E.R.I. de la unidad de ejecución UE SUNC-API-9 “Julia Palomo” En La Rinconada, promovido por la sociedad Hnos. Caballero Olivera S.L., representada por D. Juan Caballero Olivera y redactado por el Arquitecto don Mario Falero Ramírez, Colegiado núm. 3976 del C.O.A.S. y presentado en este Ayuntamiento, al considerar que el mismo cumplía con las determinaciones del PGOU, las determinaciones establecidas en la LOUA, el Reglamento de Planeamiento, las Instrucciones de la DG de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía y legislación sectorial aplicable, por lo que a la vista del informe jurídico del Técnico de Administración General de la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2021, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2.219/2021, de la misma fecha, se procede a su aprobación inicial, ordenándose su exposición al público mediante la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 209, de fecha 9 de septiembre de 2021, por plazo de 1 mes y en el Diario de Sevilla del 3 de septiembre de 2021 y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, a notificar individualizadamente a todos los interesados, sin que se hayan presentado alegaciones durante los plazos concedidos.

Visto que se han requerido y recabado los informes sectoriales y de las compañías suministradoras que a continuación se detallan:

Informes:

<i>Organismos o Compañía suministradora</i>	<i>Sentido y fecha del informe</i>
Dirección General de Aviación Civil	Favorable (30/03/2021)
D.G. de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual ...	Favorable (06/10/2021)
Emasesa	Favorable (22/09/2021)
Endesa Edistribuciones Redes Digitales, S.L.U.	Favorable (29/09/2021)
Nedgia Andalucía S.A. (solicitado con fecha 07/09/2021)	No contesta + 3 meses
Telefónica (Movistar) (solicitado con fecha 09/10/2021)	No contesta + 3 meses

Visto que habiéndose sometido el expediente a trámite de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 209, de 9 de septiembre de 2021, y en el periódico “Diario de Sevilla” del día 3 de septiembre de 2021 y en el portal de la transparencia, página web del Ayuntamiento y tablón de anuncio, no se han producido alegaciones, durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre y 8 de octubre, ambos inclusive. Igualmente se procedió a notificar a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2.C) fue requerido el informe previo preceptivo (no vinculante) a la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio y con fecha 3 de marzo de 2022, dicha Territorial da su conformidad al informe técnico de la Jefatura del Servicio de Urbanismo, el cual concluye que la propuesta de PERI SUNC-API-UE9 “Julia Palomo” en el municipio de La Rinconada puede ser informada favorablemente, siempre que se ajuste a las observaciones efectuadas en el punto 7.1 de dicho informe.

El Punto 7.1 del indicado informe de 3 de marzo de 2022 de la Jefatura del Servicio de Urbanismo establece que:

“7.1. En relación con la legislación urbanística de aplicación.

La propuesta cumple con lo preceptuado por los artículos 14, 19 y 36 de la LOUA. Respecto al artículo 17, se debe señalar que no se cumple con el mismo, toda vez que las dotaciones previstas ascienden a 22,95 m²/100 m²t y los espacios libres se quedan en 15,17 m²/100 m²t, cuando el citado artículo establece un mínimo de 30 y 18 respectivamente. También se debe señalar que no se indica previsión de plazas de aparcamiento público.

Para el suelo urbano no consolidado, el artículo 17.2 prevé la posibilidad de exención en suelo urbano no consolidado del cumplimiento de estos estándares por distintas causas que hagan inviable su consecución; con el requisito de que así se justifique por el instrumento de planeamiento.”

Visto que requerido el interesado, para que presente Anexo al Documento del PERI que justifique dichos extremos, el cual se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2022, con el título Anexo justificativo para su incorporación al documento para aprobación definitiva del P.E.R.I. SUNC API UE-9 Julia Palomo del PGOU Rinconada, donde se justifica la condición reseñada en el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de Ordenación del Territorio, arriba reseñado y se justifica que el PERI se ajusta en lo relativo a las reservas de suelo a lo establecido en el PGOU mediante la ficha de desarrollo para el sector objeto de este Plan. Estas reservas son 800 m² de espacios libres y 400 m² de reserva para el resto de dotaciones.

Visto que, el Arquitecto Municipal ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva del PERI, con fecha 10 de marzo de 2022, manifiesta lo siguiente:

“(…) En relación con los espacios libres la superficie total del PERI es de 5.275 m². Las reservas de espacios libres 800 m² representan el 15,16 % del sector y suponen una ratio de 15,16 m²/100m² residencial de techo residencial lo cual es inferior al mínimo de 18 exigido por el artículo 17.1 pero justificado conforme al 17.2, debido a las dimensiones tan reducidas del área y es coherente con el modelo de ordenación del tejido urbano colindante el cual ya está suficientemente dotado de zonas verdes y equipamientos públicos. En relación con el resto de dotaciones 400 m² representan 7,58 m²/m² lo cual es inferior al estándar mínimo pero igualmente justificado al amparo del artículo 17.2 debido a la dificultad del área en pleno casco histórico, peatonal 100 % y con dotaciones en el entorno como centro de salud, polideportivo o municipal, oficinas municipales del Ayuntamiento, centro cívico, colegio y biblioteca pública a una distancia inferior a 1 km que permiten que la población tenga acceso a las mismas de forma fácil. Por último, en relación

con las dotaciones para aparcamientos, dado el entorno peatonal de la zona histórica y la necesidad de integrar esta ARI en el entorno únicamente se permiten aparcamientos bajo rasante tal como contempla el PERI de manera que cada vivienda tenga un aparcamiento (39) y para el uso terciario y dotacional siguen quedando (14) hasta un total de 53 aparcamientos contemplados.

Conclusión. Conforme a todo lo anterior, se considera que el documento del P.E.R.I de la unidad de ejecución UE SUNC-API-9 “Julia Palomo” del PGOU de La Rinconada, así como el Anexo Justificativo para su incorporación al documento para aprobación definitiva de dicho PERI, se atienen al contenido y facultades de desarrollo establecidas en el art. 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y al Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, por lo que se informa favorablemente su aprobación definitiva por el órgano municipal competente.”

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Secretario para la aprobación definitiva.

Visto la Disposición Transitoria Tercera, “Planes e instrumentos en tramitación”, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), este procedimiento al haber iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciarse la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que determina el trámite de aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos y las decisiones que pueden adoptar, el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 LOUA, en relación a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento, previo depósito en el registro municipal, de planeamiento se publicarán en el boletín oficial correspondiente y las Corporaciones Locales publicarán las normas urbanísticas en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Visto en cuanto a la competencia para la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior corresponde al Ayuntamiento Pleno conforme al artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes que la compone el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar de forma definitiva el Plan especial de reforma interior de la unidad de ejecución SUNC-API-UE-9 “Julia Palomo”, de La Rinconada, promovido por la entidad mercantil “Hnos. Caballero Olivera S.L.”, con CIF: B41063892 y domicilio en Calle Santa Cruz, núm. 14-16, 41300 La Rinconada (Sevilla), que queda representada por don Juan Caballero, con D.N.I. 28389299P en calidad de Apoderado, con domicilio a efecto de notificaciones en la dirección anterior y redactado por el Arquitecto, don Mario Falero Ramírez, Colegiado núm. 3976 del C.O.A.S., así como al Anexo justificativo para su incorporación al documento para aprobación definitiva del P.E.R.I. SUNC API UE-9 Julia Palomo del PGOU Rinconada.

Segundo. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, ordenándose su publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, se publicará telemáticamente en el portal de la transparencia.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta de este acuerdo, a los propietarios incluidos en la unidad de ejecución para su debido conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sito inscrito el citado Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución SUNC-API-9 «Julia Palomo» del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 95, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 9.105, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El PERI ha sido incluido en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I. ORDENANZAS REGULADORAS

ORDENANZAS REGULADORAS

Título I. Normas generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el de los terrenos incluidos en el sector SUNC-API-9, «Julia Palomo» y que están clasificados como Suelo Urbano no consolidado en el P.G.O.U de La Rinconada, correspondientes a la Unidad de Ejecución núm. 9.

Artículo 2. *Vigencia, revisión y modificación.*

1. El presente Plan Especial de Reforma Interior entrará en vigor el día de la publicación de su Aprobación Definitiva y tendrá vigencia indefinida, salvo su revisión o modificaciones que le puedan ser incorporadas.

2. Para su revisión o modificación se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, lo dispuesto en el P.G.O.U de La Rinconada.

Artículo 3. *Subsidiariedad de estas Ordenanzas.*

Para todo lo no regulado expresamente en estas Ordenanzas será de aplicación lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, aprobado definitivamente mediante Resolución de 5 de septiembre de 2017(*), de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POTAU del municipio de La Rinconada (Sevilla). Y el texto refundido 2019: normas urbanísticas y fichas para el planeamiento de desarrollo.

(*) De acuerdo con el fallado de la Sentencia de 7 de junio de 2021, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJA (PO 375/2017), será de aplicación el PGOU aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 17 de septiembre de 2007 (publicado en «Boletín Oficial» de la provincia 274, de 26 de noviembre de 2007), así como el Texto Refundido del PGOU de fecha 2019, aprobado por Ayuntamiento Pleno el 30 de abril de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 247, de 24 de octubre de 2019, en todo lo que no contradiga o esté afectado por la mencionada Sentencia de 7 de junio de 2021 del TSJA.

Artículo 4. *Documentación del P.E.R.I. contenido y valor relativo de sus elementos.*

1. Los distintos documentos de este Plan Especial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse, partiendo del sentido de las palabras en relación con el contexto y los grafismos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan Especial y entendida la realidad social del momento en que se apliquen.

2. En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos que integran el Plan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La memoria.
Señala los objetivos generales de la ordenación, expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan Especial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultasen insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Normas.
- b) Planos de calificación, usos, sistemas, alineaciones y rasantes, a escala 1:500.
Contiene la zonificación del suelo y el señalamiento de los usos y régimen edificatorio propio de cada zona, las alineaciones y rasantes, así como otras determinaciones sobre posición y forma de las edificaciones y el ámbito de planeamiento de desarrollo. Es un plano de ordenación, y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.
- c) Plano de régimen de suelo y gestión, a escala 1:500.
Contiene la clasificación del suelo, la delimitación de las unidades de ejecución y las afecciones de distinta naturaleza que inciden en el régimen de la propiedad del suelo.
En las materias de su contenido específico, prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.
- d) Planos de redes de servicios urbanísticos, a escala 1:500.
Se detallan las determinaciones específicas de cada una de las redes de infraestructura.
- e) Programa de actuación del Plan Especial de Reforma Interior.
Determina el orden natural de desarrollo y ejecución de este P.E.R.I., constituyendo el documento estratégico de actuación en cuanto a inversión en infraestructuras y servicios urbanísticos, tanto en el tiempo como en el espacio, todo ello de acuerdo con los objetivos generales.
- f) Estudio Económico-Financiero.
Contiene la evaluación económica e inversiones establecidas en el Reglamento de Planeamiento.
- g) Las presentes Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística propuesta. Prevalecen sobre los restantes documentos de este P.E.R.I. para todo lo que en él se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico propio de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos públicos o privados admisibles sobre el mismo.
- h) El resto de la documentación del P.E.R.I. (Planos de Información y Memoria de Información) tienen un carácter informativo y manifiesta cuáles han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas de este Plan Especial de Reforma Interior.

Título II. *Régimen urbanístico del suelo*

Capítulo 1. *Clasificación del suelo*

Artículo 5. *Régimen del suelo urbano no consolidado.*

1. La clasificación del suelo urbano no consolidado faculta a sus propietarios para su incorporación al proceso de urbanización mediante el ejercicio sucesivo de los derechos:

- a) A urbanizar. Es decir, a dotar a los terrenos de los servicios e infraestructuras necesarios para que adquieran la condición de solar.
- b) Al aprovechamiento urbanístico. Esto es, a la atribución efectiva a cada una de las parcelas resultantes de la ordenación del uso y la intensidad edificatoria que le corresponda según aquella.

2. El ejercicio de tales derechos requiere:

- a) La aprobación definitiva del P.E.R.I. que desarrolle la ordenación del sector en el que estén incluidos los terrenos y, en el caso de que así lo establezca éste, o las Normas Particulares del sector, la del estudio de detalle y, en cualquier caso, la del Proyecto de Urbanización.
- b) La acreditación del cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización efectiva de los terrenos en los plazos determinados por las normas particulares de cada sector.

3. Una vez urbanizados efectivamente los terrenos y asignado el correspondiente aprovechamiento urbanístico, los propietarios podrán edificarlos e incorporar los bienes muebles resultantes a su patrimonio, de acuerdo con el procedimiento descrito en los apartados 1 y 2 del artículo anterior.

Capítulo 2. *Gestión de suelo*

Artículo 6. *Desarrollo de la Unidad de Ejecución:*

1. Se establece el desarrollo de UNA (1) Unidad de Ejecución por iniciativa privada y mediante el Sistema de Actuación por Compensación, como instrumentos se prevén Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

2. Las ordenaciones que se detallan en la Unidad de Ejecución podrá ser modificada mediante Planes Especiales o Estudios de Detalle, pudiendo definir las condiciones de uso y parcelación, pero sin disminuir en ningún caso, las superficies de cesión.

3. Su urbanización se ejecutará con arreglo a las determinaciones que se establecen en Título II de estas Normas.
4. Las edificaciones cumplirán las condiciones generales del Título III de estas Normas.

Artículo 7. Alcance de las determinaciones particulares.

1. Las determinaciones particulares contenidas en el presente Plan Especial de Reforma Interior tienen el alcance que a continuación se señala:

- a) Superficie: La dimensión de su superficie es una cifra de referencia cuyo carácter es estimativo pudiendo ajustarse en el momento de tramitar el instrumento de gestión que proceda.
- b) Iniciativa de Planeamiento: en las unidades de Ejecución en que se señale iniciativa pública, el planeamiento podrá ser formulado por los particulares, si garantizan el cumplimiento de los objetivos y plazos señalados para la misma.
- c) Edificabilidad y aprovechamiento: La superficie edificable correspondiente a los usos de equipamiento y servicios públicos que sean de cesión al Ayuntamiento no se entenderá comprendida en el máximo edificable antedicho.
- d) Cesiones mínimas: Las cesiones señaladas como tales en la respectiva ficha tendrán carácter obligatorio y gratuito.

2. Cualquier alteración de las determinaciones contenidas en el presente PERI que no concuerde con el alcance que estas Normas señalan para ella, deberá tramitarse como modificación del Plan Especial.

Artículo 8. Obligaciones y cargas de los propietarios.

- a) Los propietarios de terrenos situados en el área de la Unidad de Ejecución núm. 9 (U.E.-9) están obligados a ceder gratuitamente al Ayuntamiento o en su caso al órgano urbanístico actuante:
 - a1) La superficie total de los viales urbanizados, parques y jardines públicos ajardinados, zonas deportivas, de recreo y expansión, centros culturales y docentes, y los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos.
 - a2) La superficie de suelo sobre la que se sitúe el exceso de aprovechamiento.
- b) Los costes de urbanización totales de la Unidad de Ejecución núm. 9 (U.E.-9) serán repartidos entre los propietarios pertenecientes a la misma, de forma proporcional a los aprovechamientos que les corresponda. La ejecución de la urbanización se realizará en los términos señalados por la legislación urbanística aplicable.
- c) Los propietarios de las parcelas resultantes y urbanizadas, tendrán la obligación de:
 - c1) Conservar la urbanización ejecutada hasta el momento en que esta sea recepcionada por el Ayuntamiento.
 - c2) Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.

Artículo 9. Reparto de cargas y beneficios.

1. Los propietarios de los terrenos incluidos en el suelo a desarrollar por el presente P.E.R.I. estarán obligados, en los términos contenidos en este documento y en su defecto en lo indicado en el P.G.O.U., a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Rinconada, tanto los terrenos destinados a viales, zonas verdes y demás dotaciones que se incluyan en la Unidad de Ejecución en que se encuentran los terrenos, así como la cesión de los terrenos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.

2. El reparto equitativo de las obligaciones y cargas que se derivan de la aplicación de estas Normas se efectuará, a través de los procedimientos reparcelatorios o de compensación establecidos por la legislación urbanística y, en lo que resulte de aplicación, por el presente Plan.

3. La Administración velará para que el reparto de cargas y beneficios, queden compensadas, para ello el Proyecto de Reparcelación tendrán que contemplar los mecanismos necesarios para garantizar las compensaciones a que diera lugar en esta Unidad de Ejecución.

Artículo 10. Ejecución de obras de urbanización.

1. El Proyecto Urbanización desarrollará íntegramente la zona afectada por la Unidad de Ejecución núm. 9, recogándose en el mismo, las obras necesarias de infraestructuras correspondientes a las actuaciones encaminadas a la coordinación con las infraestructuras exteriores al sector, y las propias del área de actuación y su relación con las otras que se hayan ejecutado o estén pendientes de ejecución, previniéndose el desarrollo de las obras en las fases necesarias coincidentes como mínimo con la Unidad de Ejecución a desarrollar e indicando en el mismo mediante la documentación técnica necesaria, los costos y obras correspondientes.

2. El Proyecto de Urbanización se redactará por encargo de los promotores privados previo convenio con la administración si fuera necesario, estando su redacción sujeta a las directrices que marque el Excmo. Ayuntamiento y siempre con el visto bueno de éste.

Título III. Normas urbanísticas generales

Capítulo 1. Normas generales de uso

Serán de aplicación las condiciones establecidas por las ordenanzas del PGOU de La Rinconada.

Capítulo 2. Normas generales de urbanización

Serán de aplicación las condiciones establecidas por las ordenanzas del PGOU de La Rinconada y las condiciones técnicas establecidas por las diferentes compañías suministradoras.

Capítulo 3. Condiciones generales de la edificación y usos

Serán de aplicación las condiciones establecidas por las ordenanzas del PGOU de La Rinconada y su Revisión Parcial al Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente mediante Resolución de 5 de septiembre de 2017 (*), de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POTAUS.

(*) De acuerdo con el fallado de la Sentencia de 7/06/2021, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA (PO 375/2017), será de aplicación el PGOU aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 17 de septiembre de 2007 (publicado en «Boletín Oficial» de la provincia 274, de 26 de noviembre de 2007), así como el Texto Refundido del PGOU de fecha 2019, aprobado por Ayuntamiento Pleno el 30 de abril de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 247, de 24 de octubre de 2019, en todo lo que no contradiga o esté afectado por la mencionada Sentencia de 7 de junio de 2021 del TSJA.

Título IV. Ordenanzas para el suelo del P.E.R.I. SUNC-API-9 «Julia Palomo»

Capítulo 1. Uso residencial

Artículo 11. *Edificación residencial colectiva.*

1. Edificación colectiva, cuando en cada unidad parcelaria se edifique más de una vivienda, tengan accesos verticales comunes y se agrupen las viviendas verticalmente.

2. Se entiende como vivienda mínima la que consta de cocina, cuarto de aseo, dormitorio y cuarto de estar-comedor, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados útiles y condiciones superficiales mínimas de las piezas, de acuerdo con la normativa vigente de las viviendas de protección oficial.

3. Se entiende como apartamento la unidad residencial independiente compuesta por cocina-estancia-comedor, que también podrá ser dormitorio y aseo completo independiente, con una superficie útil comprendida entre los 35 y los 50 metros cuadrados y condiciones superficiales mínimas de las piezas, de acuerdo con la normativa vigente de las viviendas de protección oficial.

4. Se podrán sustituir, sin necesidad de modificar el planeamiento, dos viviendas por tres apartamentos, de acuerdo con la definición que se realiza en los puntos anteriores.

Artículo 12. *Ámbito y tipología.*

Su tipología responde a la edificación residencial colectiva compatible.

Artículo 13. *Uso característico.*

El uso característico es de vivienda unifamiliar en edificación colectiva.

Artículo 14. *Usos compatibles.*

1. Usos Terciarios. Según en el art. 11.52. Uso Terciario del PGOU: «Se considera uso terciario aquel que tiene por finalidad la prestación de servicio público y a las empresas organismos, tales como servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor, información, administración, actividades de intermediación financiera u otros».

- a) Hospedaje: Alojamiento de personas
- b) Comercio minorista: suministro de mercancías al público mediante ventas al por menor, venta de comidas y bebidas para consumo en el local, o prestación de servicios a particulares, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía.
- c) Oficinas: actividades terciarias, con función principal la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente mediante la manipulación y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares, sean éstos de carácter público o privado.
- d) Salas de reunión: servicio destinado a actividades de ocio y reunión, acompañadas a veces de espectáculos, tales como cafés-concierto, bingos, clubs nocturnos, discotecas, casinos, salas de juego, etc.

Artículo 15. *Condiciones de la parcela.*

1. Se consideran a todos los efectos unidades edificatorias aquellos solares que, a la entrada en vigor de este Plan General sean unidades prediales y así figuren inscritos en el Registro local de la propiedad o en los archivos parcelarios existentes en el Ayuntamiento.

2. No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, para cada uno de los grados, las condiciones siguientes:

- a) Longitud mínima del lindero frontal: 14 metros.
- b) Superficie mínima de parcela: 150 metros cuadrados

Artículo 16. *Posición de la edificación:*

1. Las edificaciones, estarán alineadas a la vía pública.
2. La línea de edificación podrá situarse sobre los linderos laterales y traseros resolviendo las situaciones existentes de luces y servidumbres.

Artículo 17. *Ocupación de la parcela.*

La ocupación máxima de la parcela será:

- a) En Planta Baja del 100%, si el uso mayoritario fuera no residencial y para el caso de uso residencial, se tendrá en cuenta las condiciones de habitabilidad que le apliquen.
- b) En Planta Alta para todos los casos, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en la norma de aplicación.
- c) Podrá ocuparse el bajo rasante de las edificaciones para aparcamientos, instalaciones y trasteros.

Artículo 18. *Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.*

La edificabilidad máxima de la parcela es: 1 m²s/ m²t

El Aprovechamiento Tipo será: 1 u a

Se determinada la ficha urbanística como elemento de aplicación, salvo que el resto de condiciones geométricas de esta norma zonal impidan su materialización.

Artículo 19. *Altura de la edificación.*

1. El número máximo de plantas será de dos, baja y primera, no superando los 7m de altura máxima medida desde el punto medio de la rasante de fachada, a la cara inferior de la cornisa del último forjado.

Por encima de la altura máxima se admitirán las construcciones de áticos retranqueados habitables con un mínimo de retranqueo de cuatro metros respecto a la fachada del edificio y una ocupación menor o igual al 20% de la superficie de la planta inmediatamente inferior.

2. La altura métrica anterior podrá ser superada a fin de ajustar la edificación a la altura de las colindantes.

3. Artículo 14.2.15 de las normas del texto refundido del PGOU. Altura de Pisos.

La altura libre mínima de pisos será de 2,70 metros en planta baja y de 2,50 metros en planta primera.

Artículo 20. *Construcciones e instalaciones por encima de la altura reguladora máxima.*

Por encima de la altura máxima, y salvo que en las condiciones particulares se disponga otra cosa, sólo se permitirán:

- a) La cubierta del edificio, de pendiente inferior a treinta (30) grados sexagesimales, y cuyo arranque debe producirse en la cara superior del forjado. El vuelo máximo de la cubierta no podrá superar el de los aleros. Los espacios interiores que resulten bajo la cubierta, podrán ser habitables, cumpliendo las condiciones expresadas en la normativa general.
- b) Los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros si son opacos y de ciento ochenta (180) centímetros si son enrejados o transparentes; en todo caso los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de un máximo de ciento ochenta (180) centímetros de altura.
- d) Los remates de las cajas de escaleras y depósitos no podrán sobrepasar una altura de trescientos cincuenta (350) centímetros sobre la altura de cornisa. El resto de construcciones auxiliares no podrá superar los trescientos (300) centímetros. Las casetas de ascensores podrán llegar hasta cuatrocientos (400) centímetros. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del Ministerio competente, y en su defecto el buen hacer constructivo.

Artículo 21. *Condiciones del tratamiento de fachadas y condiciones estéticas.*

Las nuevas edificaciones se ajustarán, en la composición de su fachada, a las edificaciones colindantes existentes.

Los materiales de fachada, así como la organización arquitectónica general serán libres, aunque con la voluntad explícita de integración tanto volumétrica como cromática con el entorno urbano construido.

2. Las obras que afecten a fachada deberán incorporar, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren: instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.

3. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética.

Artículo 22. *Estancias habitables.*

Todas las estancias deberán ser exteriores a una vía pública o a un espacio libre o patio interior con una dimensión mínima de en la cual quepa una circunferencia de 3,00 m de diámetro.

Artículo 23. *Salientes y vuelos.*

Será de aplicación lo establecido en el artículo 14.2.17. Salientes y vuelos, del PGOU

Artículo 24. *Tratamiento de espacios libres o patios de manzana.*

Las superficies de los patios de manzana de las distintas parcelas, podrán separarse con cerramientos de fábrica, metálicos o cerco vegetal hasta una altura de 2,50 metros.

Deberá realizarse plantaciones de especies arbóreas, o integrar en la medida de lo posible el arbolado existente, teniendo en cuenta implantar especies típicas de la zona.

Artículo 25. *Dotación de Aparcamientos.*

1. Deberá de reservarse en el interior de la parcela, espacio destinado a aparcamientos de vehículos a razón de:

- a) Uso residencial: 1 plaza/100 M² construidos o fracción.
- b) Uso terciario en edificio no exclusivo: 1 plaza/100 m² construidos o fracción.
- c) Uso terciario en edificio exclusivo: 1 plaza/50 m² construidos o fracción.
- d) Usos dotacionales: 1 plaza/100 m² construidos o fracción, siempre que sea racionalmente posible.

2. Se autorizará uno o dos accesos rodados al sótano o al interior del conjunto edificado, en función del número de plazas de aparcamiento. A esto efectos, se considera conjunto edificado a la manzana, o parte de ella, que sea objeto de una promoción inmobiliaria unitaria, con una superficie superior a 1.000 m².

3. La dotación de aparcamiento deberá localizarse preferentemente en sótano, permitiéndose como máximo que un 40% de la superficie de los espacios comunales de las parcelas o conjuntos edificados pueda destinarse a aparcamientos.

Artículo 26. *Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios.*

Se establece las regulaciones de las condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios, así como los espacios donde se localizan a fin de lograr el buen funcionamiento de los edificios y de los locales, conforme al destino previsto, según el texto refundido del PGOU. «Título XI. Condiciones generales de edificación y usos. Capítulo I. Condiciones Generales de Edificación. Sección 8.^a. Condiciones de las Dotaciones y Servicios de los Edificios».

Capítulo 2. Uso terciario

Artículo 27. *Uso terciario.*

1. Se considera uso terciario aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios al público y a las empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otros. De este modo, se distingue entre:

- a) Hospedaje: alojamiento de personas.
- b) Comercio minorista: suministro de mercancías al público mediante ventas al por menor, venta de comidas y bebidas para consumo en el local, o prestación de servicios a particulares, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía.
- c) Oficinas: actividades terciarias, con función principal la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente mediante la manipulación y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares, sean éstos de carácter público o privado.
- d) Salas de Reunión: servicio destinado a actividades de ocio y reunión, acompañadas a veces de espectáculos, tales como cafés-concierto, bingos, clubs nocturnos, discotecas, casinos, salas de juego, etc.

2. El uso de hospedaje se regulará por las condiciones establecidas en su normativa específica.

3. Las condiciones del uso comercial minorista vienen establecidas en función de su superficie útil para la exposición y venta al público, según la define el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Tendrán la consideración de establecimientos comerciales todos los locales y las construcciones o instalaciones de carácter permanente, cubiertos, con escaparates o sin ellos, que estén en el interior de una edificación, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada, o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

3.1 Se considerarán establecimientos comerciales de carácter colectivo los conformados por un conjunto de establecimientos comerciales individuales integrados en un edificio o complejo de edificios, en los que se ejerzan las respectivas actividades de forma independiente, siempre que compartan la utilización de alguno de los siguientes elementos:

- a) Acceso desde la vía pública de uso exclusivo o preferente de los establecimientos o sus clientes.
- b) Aparcamientos privados.
- c) Servicios para los clientes.
- d) Imagen comercial común.
- e) Perímetro común delimitado

3.2 Para calcular la superficie útil para la exposición y venta al público solo se computará la superficie estrictamente comercial, excluyéndose, por lo tanto, cualquier superficie destinada al ocio, la restauración o cualquier otra actividad distinta de la definida en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía

3.3 Para calcular la superficie útil para la exposición y venta al público solo se computará la superficie estrictamente comercial, excluyéndose, por lo tanto, cualquier superficie destinada al ocio, la restauración o cualquier otra actividad distinta de la definida en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía

3.4. Dentro del uso comercial minorista, se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

- a) Local Comercial: Son establecimientos comerciales en los que la superficie útil para la exposición y venta al público es inferior a 2500 m² y no forma parte de grandes superficies minoristas de carácter colectivo.
- b) Agrupación de Comerciantes: Son los espacios comerciales que tienen por finalidad realizar cualquier forma de gestión en común, con independencia de la forma jurídica que adopten. No obstante, si en la Agrupación de Comerciantes hubiera un establecimiento comercial individual que superase los 2.500 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público, este se considerará gran superficie minorista.

4. El uso de oficina exigirá el cumplimiento de las siguientes dotaciones:

- a) Una dimensión mínima en planta de 1,3 m en los espacios de circulación interior accesibles al público y altura libre de piso de 3 m. Dicha altura podrá ser menor si no se trata de uso exclusivo, regulándose entonces conforme la norma zonal que sea de aplicación. También se habilitará una escalera, en el caso de locales en diferentes niveles, cada 500 m² o fracción. En planta superior la dotación de escaleras vendrá complementada con ascensor.
- b) Los locales dispondrán de un retrete y un lavabo en una superficie de hasta 100 m², aumentándose sucesivamente un retrete y un lavabo por cada 200 m² o fracción, separándose entonces para cada uno de los sexos y, al menos, uno adaptado..
- c) La dotación de aparcamiento será de 1 plaza por cada 100 m² cuando ésta no sea visitable por el público, en cuyo caso la dotación deberá ampliarse a 1 plaza por cada 50 m².

5. Las salas de reunión deberán acogerse a la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Capítulo 3. Uso dotacional

Artículo 28. *Uso dotacional.*

1. Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales

2. Por su uso pueden ser:

- a) Educativo
- b) Deportivo
- c) Servicio de interés público y social
- d) Dotacional general que incluye cualquier otro servicio o instalación necesaria directa o indirectamente, para la prestación de dichos servicios.

3. Las dotaciones podrán ser públicas o privadas.

4. El equipamiento educativo privado que se desarrolle en parcelas con uso cualificado distinto del dotacional, se regirán por las condiciones que establezca la Norma Zonal que corresponda.

5. Las dotaciones deportivas, ya sean instalaciones cubiertas o abiertas, se diseñarán respetando y adecuándose al entorno, quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La ocupación de la parcela por todas las instalaciones previstas no superará el 85% de la parcela. Se tenderá al ajardinado de las zonas exteriores, preferentemente con especies arbóreas y con sistema adecuado de riego. La parcela deberá contener la dotación de aparcamiento que le corresponda incluyendo aparcamiento para bicicletas. El equipamiento deportivo privado que se desarrolle en parcelas con uso cualificado distinto del dotacional, se regirá por las condiciones que establezca la Norma Zonal que corresponda.

6. Los servicios de interés público y social se regularán por las disposiciones y normativa vigentes de los Organismos o Administraciones competentes en la ejecución o gestión del mismo. Si se trata de oficinas de la administración, deberán respetar las determinaciones que para uso terciario-oficinas se especifica en este capítulo; si se trata de mercados o centros de comercio básico, deberán también considerar las especificaciones referidas a terciario-comercial.

Igualmente tendrán la consideración de servicios de interés público y social los equipamientos de economía social destinados a la promoción de actividades económicas y creación de empleo de proximidad, autoempleo, empleo comunitario, empleo de inserción y cooperativismo (Escuelas Taller, Casas de Oficios, Escuela y viveros de empresas, Oficinas de orientación, información y asesoramiento a la creación y gestión de empresas, Agencias para el desarrollo local de proximidad, Observatorio de nuevos yacimientos de empleo, Formación de jóvenes y mujeres y Formación de desempleados y aprendices).

Capítulo 4: Zonas libres

Artículo 29. Zonas libres

1. Comprende los terrenos definidos en los planos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, aislar las vías de circulación rápida del entorno local habitado y, en general, a mejorar el paisaje urbano y las condiciones estéticas de la zona.

2. En las zonas verdes no se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes y cubiertas que las siguientes:

- a) Las destinadas al propio mantenimiento.
- b) Las destinadas a aseos públicos.
- c) Las destinadas a Kioscos con uso de bar o cafetería, con una superficie cubierta y cerrada inferior a los quince (15) metros cuadrados y una altura de una (1) planta, o a la venta de prensa, chucherías, refrescos, helados o similares con una superficie cubierta y cerrada inferior a los cinco (5) metros cuadrados y una altura de una (1) planta.
- d) Las destinadas a espacios de ocio como piscinas, juegos de niños, etc, para lo cual se debe tener la aprobación del Ayuntamiento.

3. Condiciones generales de urbanización.

3.1. La actuación contará con proyecto específico redactado y firmado por técnico competente. Cuando las obras de jardinería formen parte de obras de urbanización general, el proyecto de jardinería podrá integrarse en el global como separata del mismo.

3.2. Los proyectos de ejecución de las zonas verdes y espacios libres preverán la ejecución de todas las obras de acondicionamiento necesarias para su uso público y al menos las siguientes:

- a) Jardinería y arbolado.
- b) Riego
- c) Drenaje
- d) Pavimentación
- e) Alumbrado público
- f) Mobiliario urbano
- g) Cuando en el interior de las zonas verdes y espacios libres se localicen edificaciones deberán preverse además las redes de: abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y comunicaciones.

3.3. Junto con el proyecto se presentará documento público que comprometa al promotor o entidad promotora al mantenimiento de las zonas verdes hasta que no pasen a la tutela del Ayuntamiento.

Los documentos técnicos que formen parte del proyecto de la promoción de edificios, deberán incluir previamente las obras de urbanización conforme a lo especificado en el PGUO de la Rinconada.

Capítulo 5: Urbanización de espacios viarios

Artículo 30. Espacios viarios: Disposición general.

1. La vía que se diseña, será peatonal con circulación vehicular restringida, al objeto de integrarse en el circuito de itinerarios peatonales del Centro Histórico de La Rinconada, el espacio reservado a la circulación, tendrá las características técnicas que define el PGOU y la normativa vigente.

En La Rinconada 28 de marzo de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-1907

SANTIPONCE

Resolución de Alcaldía núm. 352/2022, de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de trabajadores por cuenta propia y autónomos, Línea 7, «Ayudas a Autónomos/as para el mantenimiento de actividad», Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (extracto de la convocatoria).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de trabajadores por cuenta propia y autónomos, incluida en la Línea 7, «Ayudas a Autónomos/as para el mantenimiento de Actividad», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, los/las autónomos/as o sociedades con un máximo de 5 empleados que desarrollen la actividad en el municipio y se encuentren válidamente constituidas. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener vigente Licencia de apertura de actividad o haber iniciado su tramitación a fecha de solicitud.
- b) Las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.
- c) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Santiponce.
- e) Cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- h) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santiponce.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, destina al Ayuntamiento de Santiponce financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: mantenimiento de la actividad.»

A través del otorgamiento de estas subvenciones, se pretenden paliar los efectos del impacto económico negativo de la crisis sanitaria y llevar a cabo medidas de apoyo y mantenimiento al tejido económico, que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y, por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones aprobadas en esta convocatoria, están contenidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 70, de 26 de marzo de 2022.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 190.000 €, Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal. De este modo, la cuantía de la subvención por beneficiario será de 1.000,00 euros.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrá realizar una segunda convocatoria hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán a los modelos que figuran en los Anexos I y II de la convocatoria.

Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 40 días naturales, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Licencia de apertura de actividad o copia de haber iniciado su tramitación a fecha de solicitud.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de vida laboral de la empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santiponce se recabará de oficio por esta administración.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación, al solicitante se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21.1 del citado texto legal.

Una vez completado correctamente el expediente, el plazo empezará a contar desde la fecha de entrada en registro del Ayuntamiento con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

En Santiponce a 29 de marzo de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-1914

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto 2022-0371, de fecha 17 de marzo de 2022 cód. validación: 7R6PS4W9TCPZ34EE7MCTFML7R | Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/> se adoptó Resolución con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del ámbito correspondiente al estudio de detalle de la parcela sita en la calle Colón núm. 22 de Tomares (diciembre 2021) redactado por los Arquitectos don Manuel Heredia Martínez, don José Javier Rodríguez Barbudo y don David Rodríguez Fernández, del que es promotora la entidad mercantil Edeinsol S.L., con CIF B-90248618 que incluye el correspondiente estudio de seguridad y salud, redactado por los mismos Arquitectos y con el mismo número de visado colegial, son aportados al trámite de aprobación el 3 de enero de 2022 y registro de entrada núm. 2022#E#RE#10 por don Manuel Heredia Martínez con NIF 2883544Z en representación de la entidad Edeinsol S.L. con CIF núm. B#90248618.

Segundo. Abrir al trámite de información pública durante un plazo de 20 días hábiles, que se llevará a cabo mediante publicación de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y comunicación de la apertura y duración de dicho trámite dirigida a cuantos titulares de derechos e intereses pudieran resultar afectados, y que figuren como tales en el Registro de la Propiedad y en el Catastro. En el supuesto de que la identidad de dichos titulares no sea coincidente en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, sólo se dirigirá la comunicación al que figure como tal en el registro y al domicilio que conste en el mismo.

Tercero. Publicar en el tablón electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares, edicto correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Solicitar los informes sectoriales que deban incorporarse al expediente.

Quinto. Notificar el presente decreto a los interesados.

En Tomares a 18 de marzo de 2022.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

36W-1722-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «RIEGOS DE HERRERA»

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de esta Comunidad, ha decidido convocarle a la Junta General Ordinaria que celebraremos el Jueves día 28 de abril próximo a las 19.00 y 19.30 horas, en primera y segunda convocatoria, en la «Casa de Cultura», para tratar el siguiente

Orden del día

- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- Informe estado de cuentas de la comunidad y aprobación, si procede, de las mismas.
- Aprobación de gastos de mantenimiento 2022 y precio del agua.
- Información ampliación riegos por ahorro de consumo de agua.
- Renovación de cargos: Presidente y mitad Vocales Junta de Gobierno.
- Lectura y aprobación de las normas de riego para la campaña 2022.
- Ratificación acuerdos de la asamblea informativa del pasado 7 de marzo de 2022.
- Ruegos y preguntas.
- Designación de dos compromisarios, para aprobación y firma del acta de la sesión.

Herrera a 8 de marzo de 2022.—El Secretario, Francisco Manuel Gálvez Ortiz.

4W-1628-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es